BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXVII • JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 1997 • NÚMERO 266

FASCÍCULO SEGUNDO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23675 *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del Conjunto Histórico de Almería.*

Primero.—La disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad a esta Ley hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse bienes de interés cultural.

En este mismo sentido, la citada Ley, en su artículo 11, establece como la incoación de expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural.

Por otra parte, el artículo 14.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, dispone que el Real Decreto por el que se establece un bien de interés cultural deberá describirlo claramente para su identificación.

El 8 de octubre de 1981 se dicta resolución por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas teniendo por incoado el expediente, acordando su tramitación y abriéndose un período de información pública.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

La resolución se publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1981.

En este período, el Ministerio de Cultura encarga una primera delimitación del Conjunto Histórico de Almería.

Con estos antecedentes, en este momento procede, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, delimitar el ámbito territorial del Conjunto Histórico de Almería.

Segundo.—En consecuencia, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación del Conjunto Histórico de Almería, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas con excepción de las ya autorizadas por la Consejería de Cultura. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de la Consejería de Cultura.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de agosto de 1997.—El Director general, Marcelino Sánchez Ruiz.

ANEXO

I. Descripción literal de la delimitación

La zona afectada por la declaración como bien de interés cultural, del Conjunto Histórico de Almería, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, incluidos dentro de la línea trazada sobre la planimetría que toma como base el catastral elaborado para la revisión del Plan General de Ordenación y que figura como anexo.

Siguiendo el sentido contrario a las agujas del reloj, la línea comienza por el vértice más al norte, el punto de coordenadas UTM 547.000/4.078.200, que se refleja en la hoja 1/37. Continúa por un tramo recto hasta el punto de coordenadas 546.820/7.078.035 y de ahí, describiendo una poligonal, por los puntos 546.940/4.077.880, 546.941/4.077.835, hasta el 546.947/4.077.770, límite noroeste de la manzana 69774, que rodea por su trasera hasta la parcela 08, por cuya medianera sale a la calle Chamberí. Sigue por ésta hasta girar por Copo en dirección a la avenida del Mar hasta su cruce con Salud, por la que continúa, prosiguiendo hacia el sur por Valdivia, plaza de Joaquín Gázquez, que cruza, y Cordoneros.

Gira hacia el este por Muelle, hasta la intersección con avenida del Mar, para tomar el límite sur del parque «Nicolás Salmerón» hasta Reina Regente. Gira hacia el norte atravesando la plaza de Emilio Pérez, y sube por avenida de Federico García Lorca, entra por Terriza, San Leonardo y Santos Zárate hasta plaza de Santa Rita, que la incluye. Cruzando la calle Alcalde Muñoz recorre Amapola, Berenguel, Joaquín Peralta y Murcia para encontrarse de nuevo con la avenida de Federico García Lorca.

Después vuelve a entrar por Circo, Santiago Vergara, Granada, Capitán Santiago Andújar, hasta la intersección con la calle a Doctor Paco Pérez, que cruza para incorporarse a Don Juan de Austria, que recorre en su totalidad, cruzando la plaza de los Derechos Humanos hasta Regocijos. Sube un pequeño tramo de esta calle hasta Ave María, para volver a girar hacia el sur por Gran Capitán y tomar el límite sur de la parcela de la Escuela Profesional Virgen del Mar hasta encontrarse con la línea que delimita el entorno de B. I. C. del Conjunto Monumental de la Alcazaba y Muralla del Cerro de San Cristóbal, por el que continúa hasta el punto de coordenadas 547.250/4.078.050 y de éste en línea recta hasta el punto de inicio.

II. Justificación

El núcleo histórico de Almería, en su configuración actual, se justifica por la influencia que han venido teniendo los factores geográficos, demográficos, socieconómicos y políticos en la historia de la ciudad

Los primeros vestigios de ocupación se remontan a algunas evidencias materiales de época prehistórica, aunque las últimas investigaciones no han confirmado definitivos datos al respecto.

Por el contrario, los trabajos arqueológicos desarrollados en el sector sur de la ciudad, sí han documentado una ocupación romana correspondiente a los primeros siglos de nuestra era. Futuras labores de investigación determinarán el potencial de la Almería romana y su posible relación con el Portus-Magnus de Ptolomeo (II, 4-2).

La abundancia de cultura material tardorromana contrasta con la escasez de elementos visigodos, detectándose con cierta claridad la presencia de materiales emirales que dan paso a la fundación de la madina bajo el mandato de Abderramán III (955-956).

El desarrollo urbano de la Almería califal culmina con la Almería taifa. El comercio y la manufactura de la seda hacen de la ciudad uno de los más importantes emporios de occidente. El siglo XI coincide con el de mayor esplendor de la urbe. Los almorávides terminaron de ver florecer la ciudad. Tras ello aparece la decadencia propia de una ciudad en regresión que culmina entrando a formar parte de la órbita de la Granada nazarí.

La urbanística de la ciudad árabe es conocida gracias a los restos de murallas y al resultado de las últimas investigaciones arqueológicas. En el orden formal de ciudad hispano-árabe es un fenómeno francamente homogéneo. Su estructura indiferenciada está formada por un núcleo central configurado por una red de densas callejuelas estrechas. En cada una de las cuales o en un conjunto de ellas se alojaban los gremios, ubicándose las actividades económicas según las necesidades funcionales de cada oficio o profesión. Las calles de más envergadura conducen desde las puertas de la muralla a este núcleo central. El resto lo componen los barrios residenciales que se extienden hasta la cerca y que se componen fundamentalmente a partir de la unión de viviendas según la voluntad de las familias.

En este contexto, los barrios surgirán paulatinamente y pueden ser agrupados de la siguiente forma:

Barrio de la Al-Medina, localizado en la rambla de Gorman, la de la Chanca, la Alcazaba y el mar. Ocupaba una extensión de 19 hectáreas y a medida que se fue colmatando aparecieron extramuros nuevos arrabales. A lo largo de la historia de la ciudad existe una permanencia constante de su calle principal (hoy calle Almedina), que discurría desde la Mezquita Mayor a la puerta de la Imagen de la que partía el camino de Pechina.

El barrio de Rabad-al-Hawd o del Aljibe, situado al suroeste del barrio de la Almedina. Con una superficie de 8,65 hectáreas estaba atravesado por el barrio de la Chanca. En el siglo XII era el centro comercial de la ciudad debido a la cercanía del puerto y de la Mezquita Mayor.

El barrio de Al-Musalla, de una extensión de 46,2 hectáreas. Con la caída del Califato y su escisión en pequeños reinos Almería adquiere cierta autonomía y se amplían las defensas (1012-1018) para proteger el barrio que había surgido hacia levante a raíz del aumento demográfico.

En septiembre de 1521 un terremoto arrasa la ciudad musulmana, lo que origina su transmutación. Como consecuencia, los pobladores cristianos reconstruyen la ciudad a su modo en los otros ochenta años de centuria. De 1522 a 1600 la ciudad tomó otro aspecto. La Almedina desaparece casi por completo y su solar se cubre de escombros y huertas; solamente quedan unas casas alineadas junto a la calle principal, entre ellas el edificio del Ayuntamiento y la iglesia de San Juan. La ciudad se condensa entre la calle Queipo de Llano y la muralla del Paseo en torno a dos vías principales, la calle Real y la de las Tiendas. La estrechez de las calles no se debe a la influencia musulmana, sino a la falta de espacio. Este problema planteado en la primera mitad del siglo XVI quedó nuevamente patente durante el siglo XVII y fue definitivamente resuelto en el siglo XIX.

A mediados del siglo XVII se abandona la Almedina. Las Casas Consistoriales se trasladan a la Plaza Vieja y se suprime la parroquia de San Juan. Priva la expansión extramuros por levante y se abandona la zona de poniente.

Con el siglo XVIII se inicia intramuros, una balbuceante reforma urbana. Al principio de la centuria se construye el nuevo convento de Santo Domingo (Escuela de Artes) y al final el de San Francisco en la plaza de Sartorius.

El neoclasicismo, sobre todo en sus primeros momentos, aparece asociado a las edificaciones levantadas por las instituciones religiosas.

La arquitectura doméstica, por su parte, aporta construcciones de cierto rango asociadas a la aristocracia o alta burguesía que todavía conserva elementos de tradición barroca, pero evolucionando rápidamente y llegando a configurar una tipología arquitectónica de fuerte clasicismo que ocupa los últimos años del siglo y las primeras décadas del XIX.

El crecimiento demográfico a lo largo del siglo XVIII y principios del XIX será una de las claves del crecimiento urbano. En este momento los

profundos cambios socieconómicos dan lugar a una modificación de la estructura urbana.

Aparecerá una nueva ciudad conventual, con una red viaria estrecha y tortuosa y un recinto murado que estrangula cualquier intento de crecimiento y que da lugar con la desamortización a un nuevo concepto de ciudad del nuevo estado burgués. Se intentará adecuar el trazado viario del casco antiguo a las nuevas necesidades del comercio, el tránsito, la higiene y la seguridad pública creando la primera normativa tendente a controlar el desarrollo urbano. Se derriban murallas, pavimentan calles, realizan jardines y, en general, se mejoran los servicios.

En la primera mitad del siglo XIX comienza la construcción del Barrio Nuevo, que tiene como eje la calle Regocijos, del barrio de las Cruces, entre la rambla de Alfareros y el camino de Granada, y se repuebla a Almedina hasta calle San Juan. Se procura resolver el problema de los cementerios con la construcción del de Belén y extramuros se abren paseos bordeados con álamos. Con el derribo de las murallas y con el trazado del eje del paseo nace la Almería moderna.

El Historicismo, representado en este período por una etapa más unitaria y rigurosa que el Neoclasicismo empieza a cobrar importancia en todos tipo de edificaciones.

La nueva normativa acaba por configurar de forma definitiva una tipología arquitectónica de fuerte carga clasicista que se desarrolla desde entonces hasta aproximadamente 1860. La aparición de una tipología de vivienda muy definida, que de una parte recoge ciertas tradiciones locales y de otra se extiende progresivamente toda la población dará a Almería una extraordinaria unidad arquitectónica, convirtiéndola en una de las ciudades más interesantes del siglo XIX.

El derribo de las murallas a partir de 1855 marca el arranque de una nueva fase en el desarrollo urbano de Almería que se prolonga hasta fines del siglo XIX. Esta expansión urbana se desarrolla a través de una doble vertiente: Los ensanches y la expansión interna. Se produce así el ensanche burgués hacia el levante, lo que hace paulatinamente desaparecer barrios populares como fueron la Puerta del Sol y Pescadores. Como contrapartida pronto aparece un ensanche destinado a residencia de las clases más bajas de la población: El de poniente, al otro extremo de la ciudad, en un zona próxima a las instalaciones industriales y portuarias.

Hasta comienzos del siglo XX no se materializa un plan general de ensanches, lo que provoca una expansión urbana fragmentaria espacial y temporalmente. El ensanche, en este sentido, aparece como la suma de grupos de calles que, teniendo cada uno en sí una lógica compositiva están más o menos desajustados en relación a los demás.

El desarrollo urbano de la ciudad burguesa decimonónica cambia de sentido al iniciarse el siglo XX. Aparecen dos proyectos que muestran un profundo cambio en la manera de enfrentarse al problema urbano: El plan general de ensanche por el este y el anteproyecto de tres grandes vías atravesando el casco antiguo de la población, proyectos que se ven dos años después contemplados por las nuevas ordenanzas municipales.

Este quebranto de los planteamientos urbanos se manifiesta en la variedad de estilos arquitectónicos que se suceden en las construcciones de la época. El Historicismo entra en crisis nada más comenzar el siglo. El Modernismo, que no llega a arraigar, da paso a una serie de tendencias nacionalistas que centran su mirada en los estilos arquitectónicos del más glorioso pasado español. El Neorrenacimiento, el Neoplateresco, el Neobarroco, entre otros, constituyen ejemplos de esta nueva situación.

En los años de la II República se difunde la arquitectura racionalista con su profundo carácter antihistórico y ornamental. Se cierra así el ciclo del historicismo, estilo que renovó la faz arquitectónica de Almería confiriéndole una extraordinaria personalidad.

En la década de los cuarenta el Plan Prieto Moreno ordena el futuro ensanche, zonifica el suelo para las actuaciones en el mismo y plantea unas inversiones en el casco histórico, de las cuales la más radical es la llamada Gran Vía Diagonal. Ésta debía unir la Puerta de Purchena con Pescadería, facilitando el acceso a la Alcazaba.

La segunda mitad del siglo con la reactivación económica representa una etapa de recesión urbanística.

El Plan General de 1973, además de legalizar la situación anterior, trata de restringir tímidamente la densidad de la edificación y la ocupación del suelo.

En 1987 se aprueba el nuevo Plan General de Ordenación Urbana que trata de ser más respetuoso con el casco histórico. En este sentido se proponen rehabilitaciones emblemáticas entre las que destacan el Paseo Marítimo y la Rambla de Belén.

En la actualidad nos encontramos ante la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

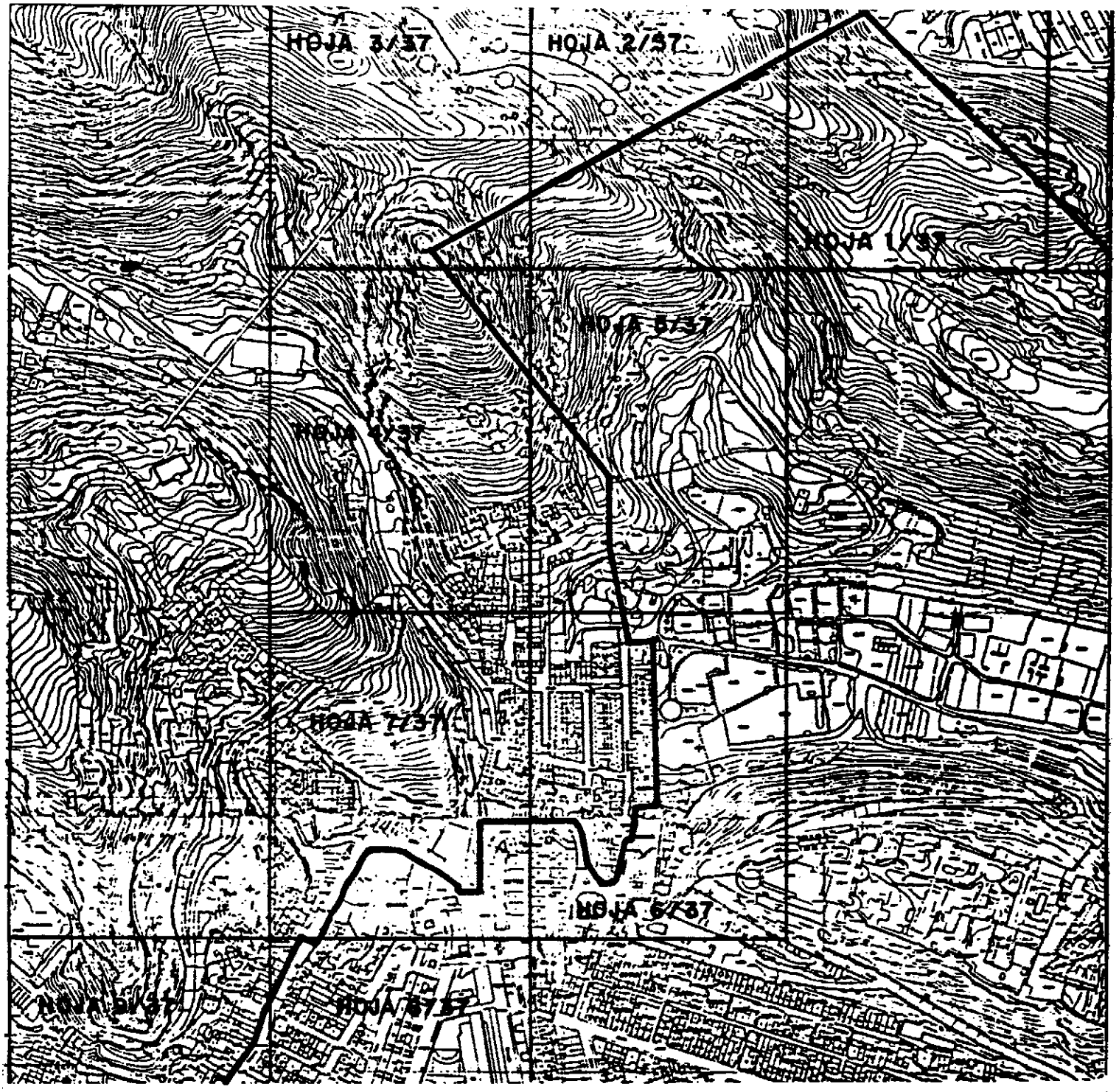

ZONAS

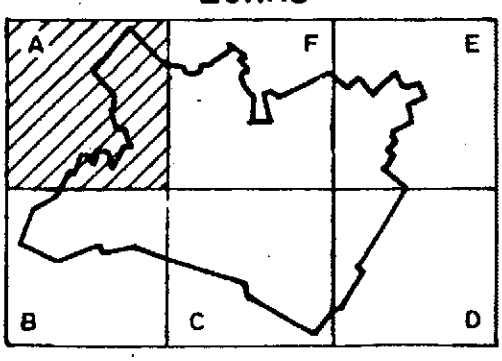

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DELIMITACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

DENOMINACION DEL B.I.C.
CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA.

CATEGORIA (CODIGO IDENT. B.I.C.)
● CONJ. HIST. ☐ SITIO HIST. ☐ Z. ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN HIST.

PROVINCIA : ALMERIA
MUNICIPIO/S : ALMERIA CAPITAL
DIRECCION :

PLANO Nº 1

TITULO : DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO

CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Titulo del plano, fecha y nº de plano)

FECHA : MAYO 97
ESCALA 1:4.000

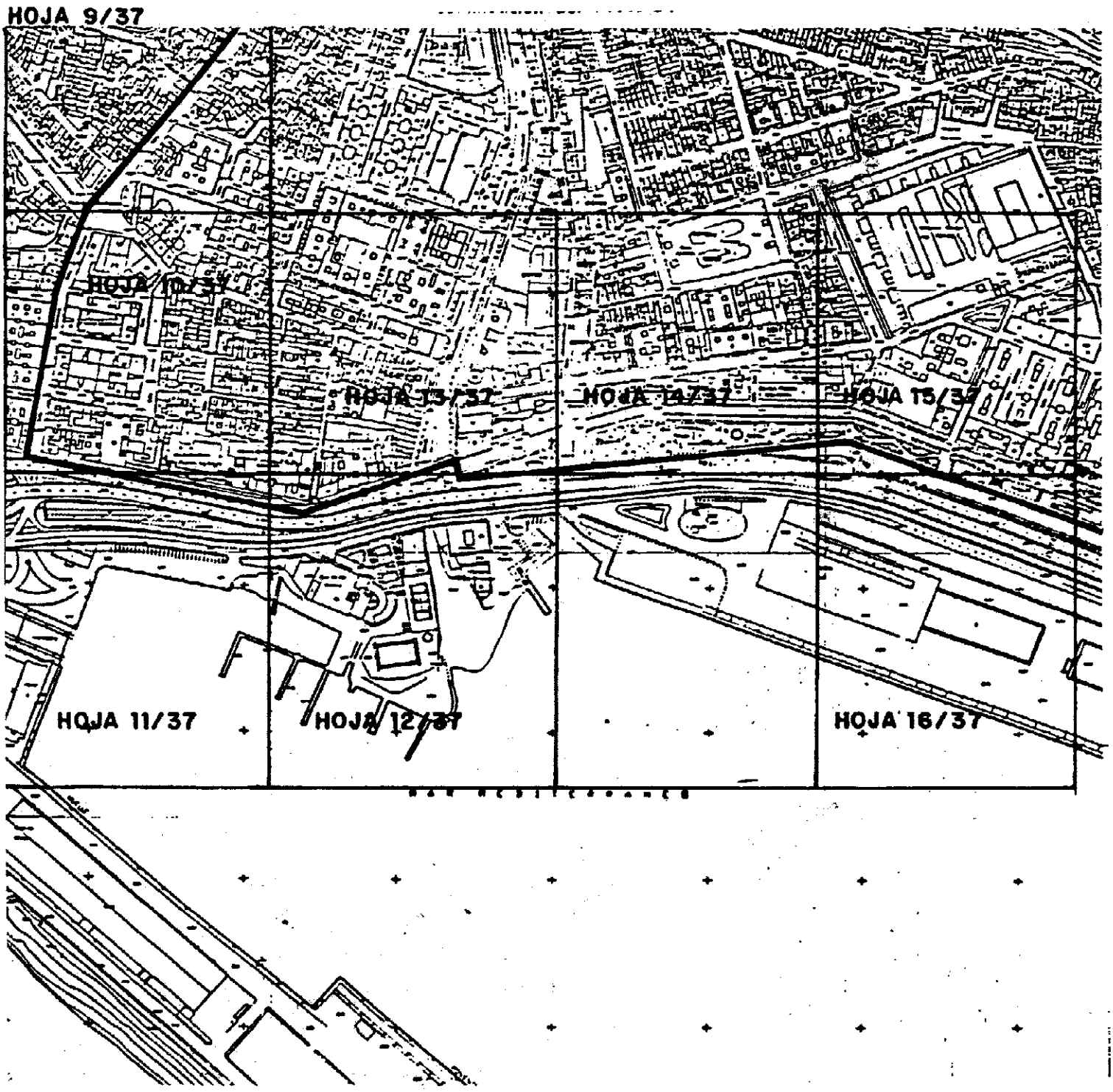

ZONAS

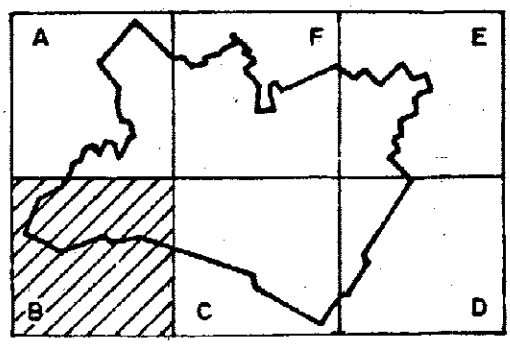

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

DENOMINACION DEL B.I.C.: CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA.

CATEGORIA: CODIGO IDENT. B.I.C.

■ CONJ. HIST. □ SITIO HIST. □ Z. ARQUEOL. □ MONUMENTO □ JARDIN HIST.

PROVINCIA : ALMERIA
MUNICIPIO/S : ALMERIA CAPITAL
DIRECCION :

PLANO Nº: 2
FECHA: MAYO 97
ESCALA: 1:4.000

TITULO : DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO

CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano)

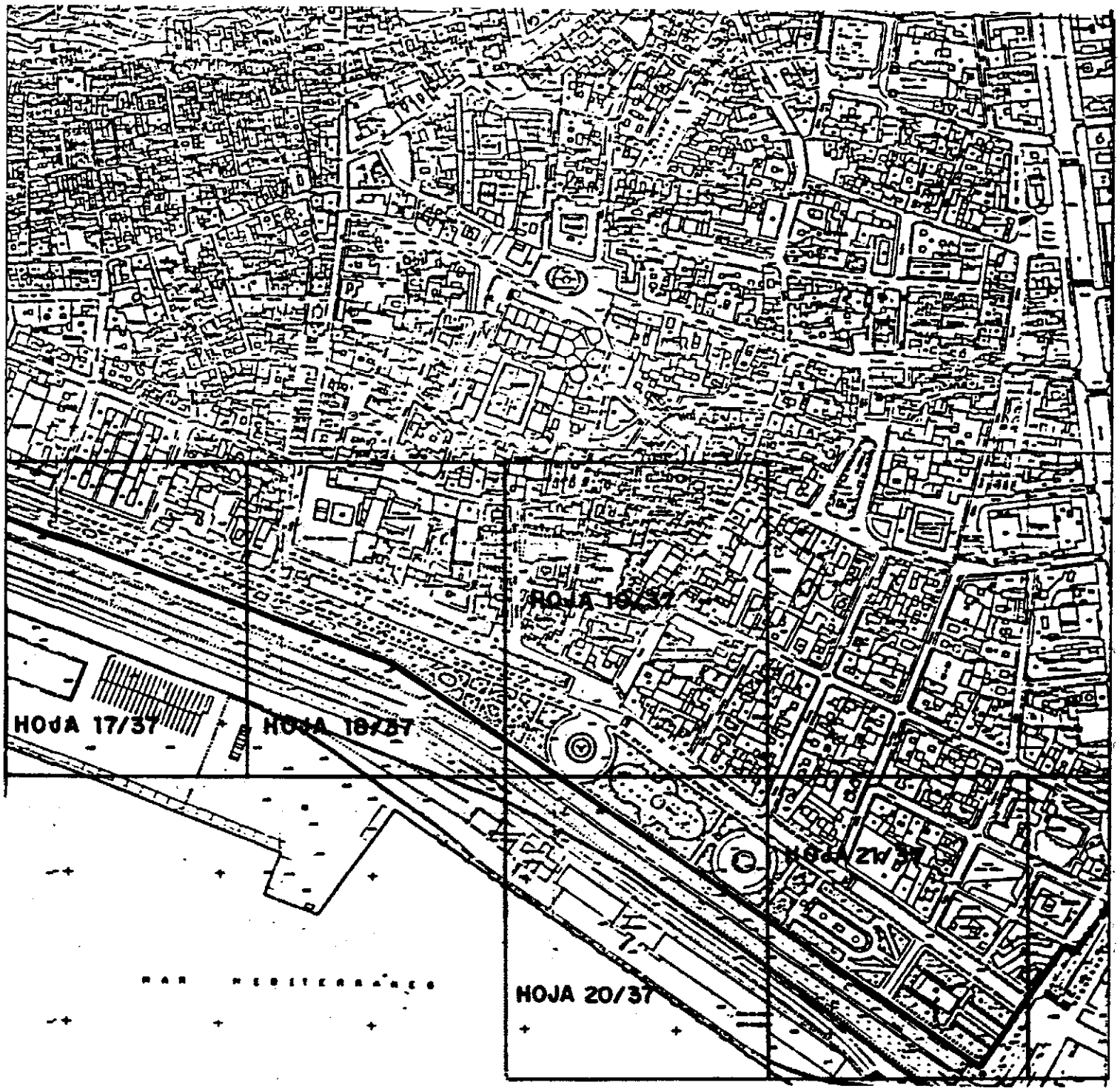

ZONAS

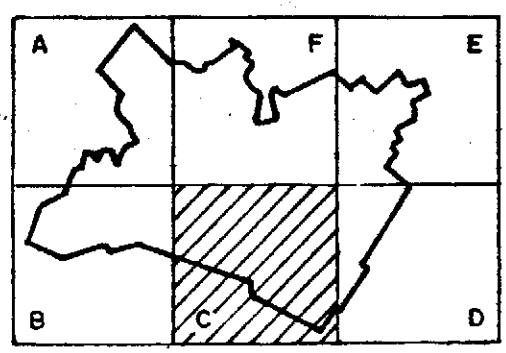

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

DENOMINACION DEL B.I.C.
CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA.

CATEGORIA | CODIGO IDENT. B.I.C.

■ CONJ. HIST. ☐ SITIO HIST. ☐ Z. ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN HIST.

PROVINCIA : ALMERIA
MUNICIPIO/S : ALMERIA CAPITAL
DIRECCION :

PLANO Nº. 3
FECHA. MAYO 97
ESCALA.

TITULO : DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO

CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano)

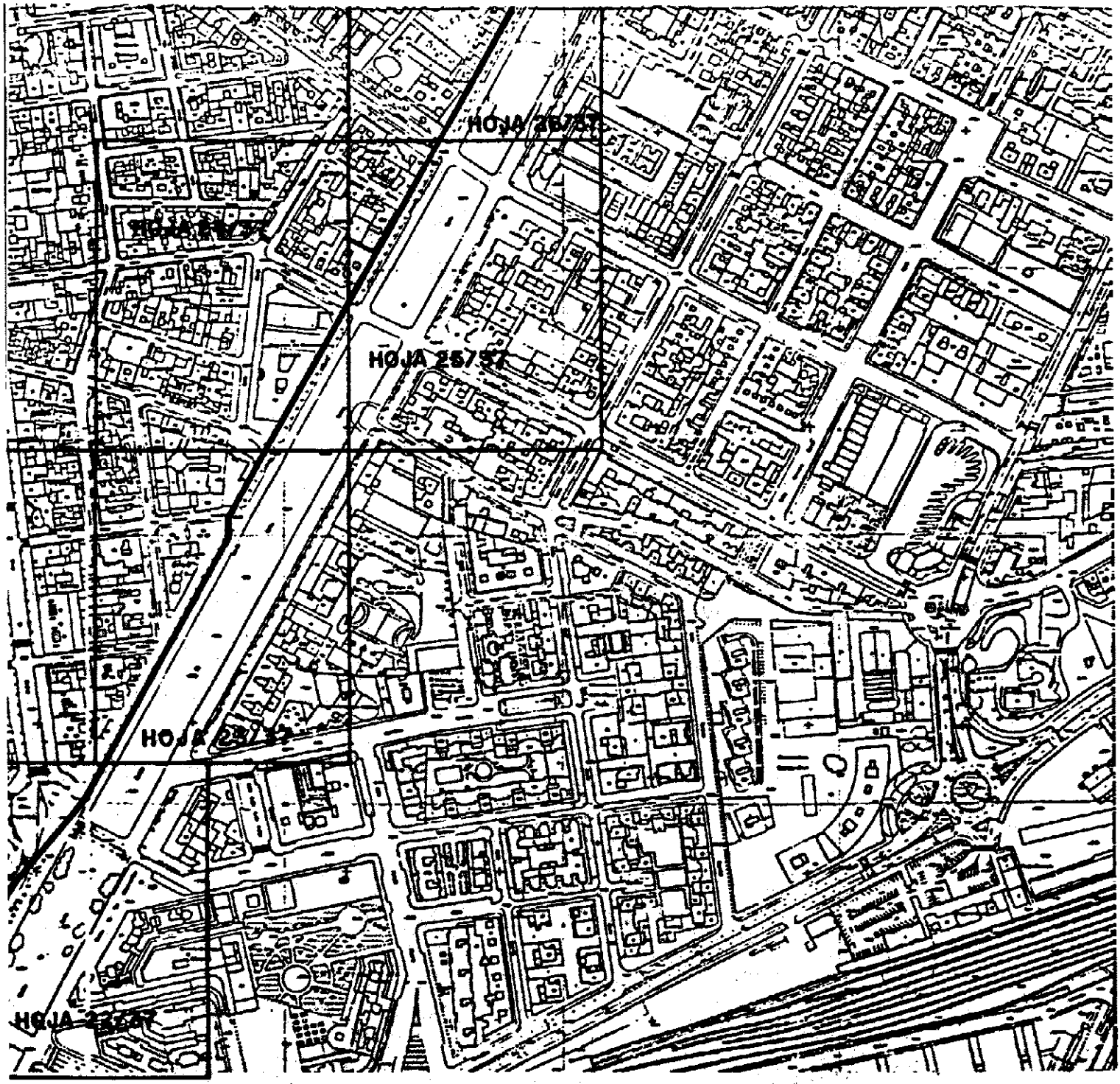

ZONAS

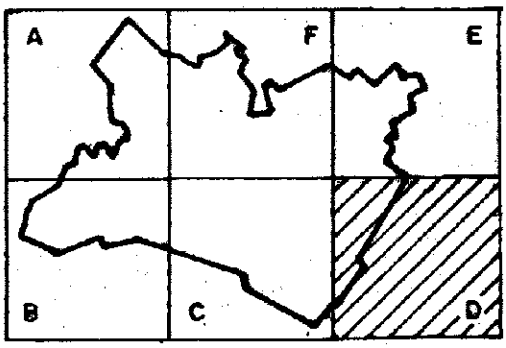

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

DENOMINACION DEL B.I.C.: CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA.

CATEGORIA: CONJ. HIST. B.I.C.

■ CONJ. HIST. ☐ SITIO HIST. ☐ Z. ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN HIST.

PROVINCIA : ALMERIA

MUNICIPIO/S : ALMERIA CAPITAL

DIRECCION :

PLANO Nº. 4

FECHA. MARZO 97

ESCALA 1:4.000

TITULO : DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO

CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano)

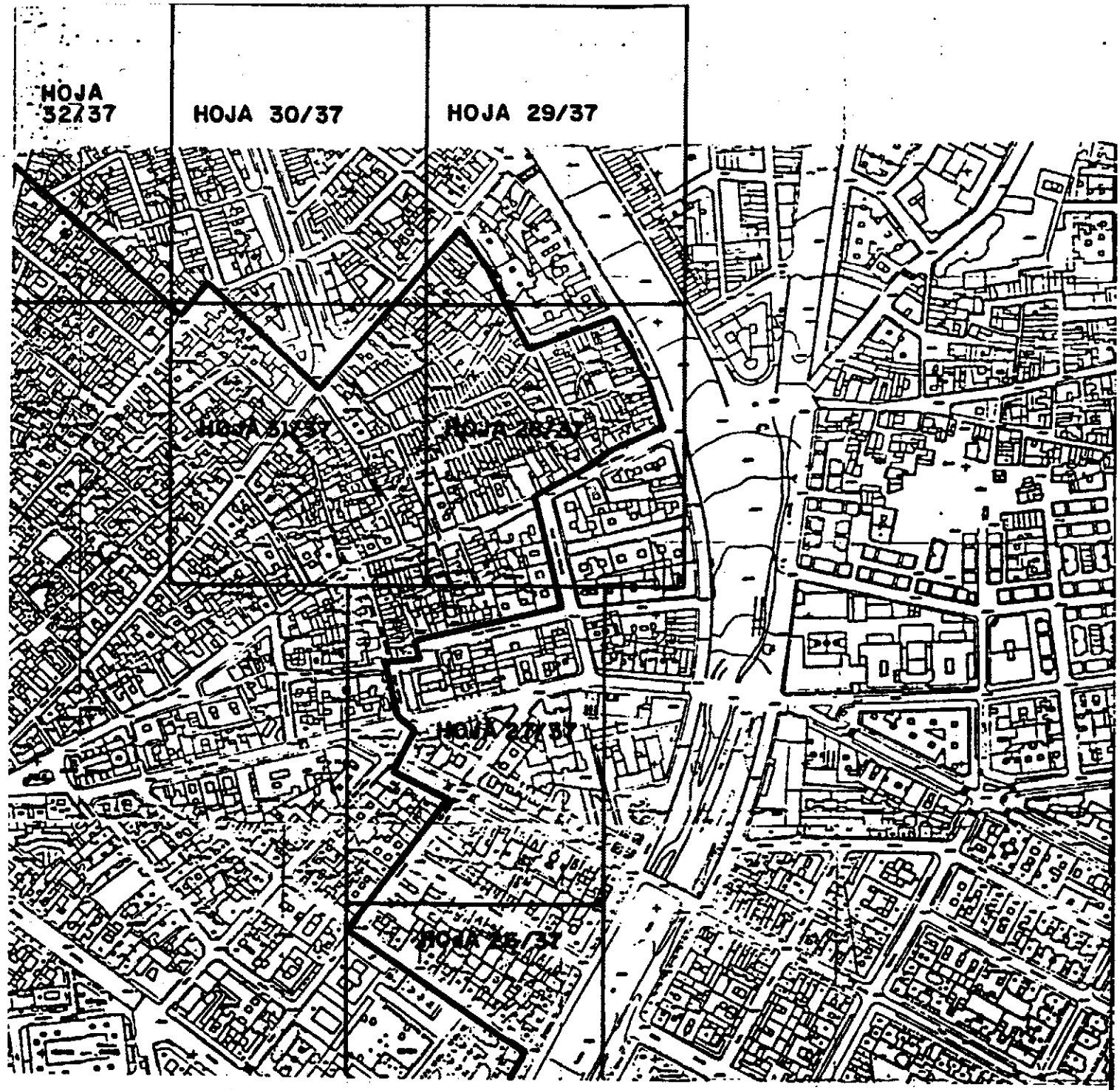

ZONAS

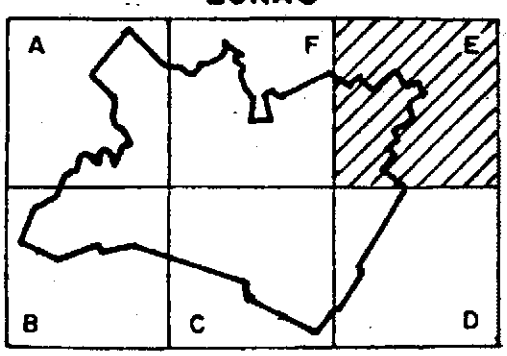

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

DENOMINACION DEL B.I.C.
CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA

CATEGORIA CODIGO IDENT. B.I.C.
■ CONJ. HIST. □ SITIO HIST. □ Z. ARQUEOL. □ MONUMENTO □ JARDIN HIST.

PROVINCIA : ALMERIA
MUNICIPIO/S : ALMERIA. CAPITAL
DIRECCION :

PLANO Nº. 5
TITULO : DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO
CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano)
FECHA : MAYO 97
ESCALA 1:4.000

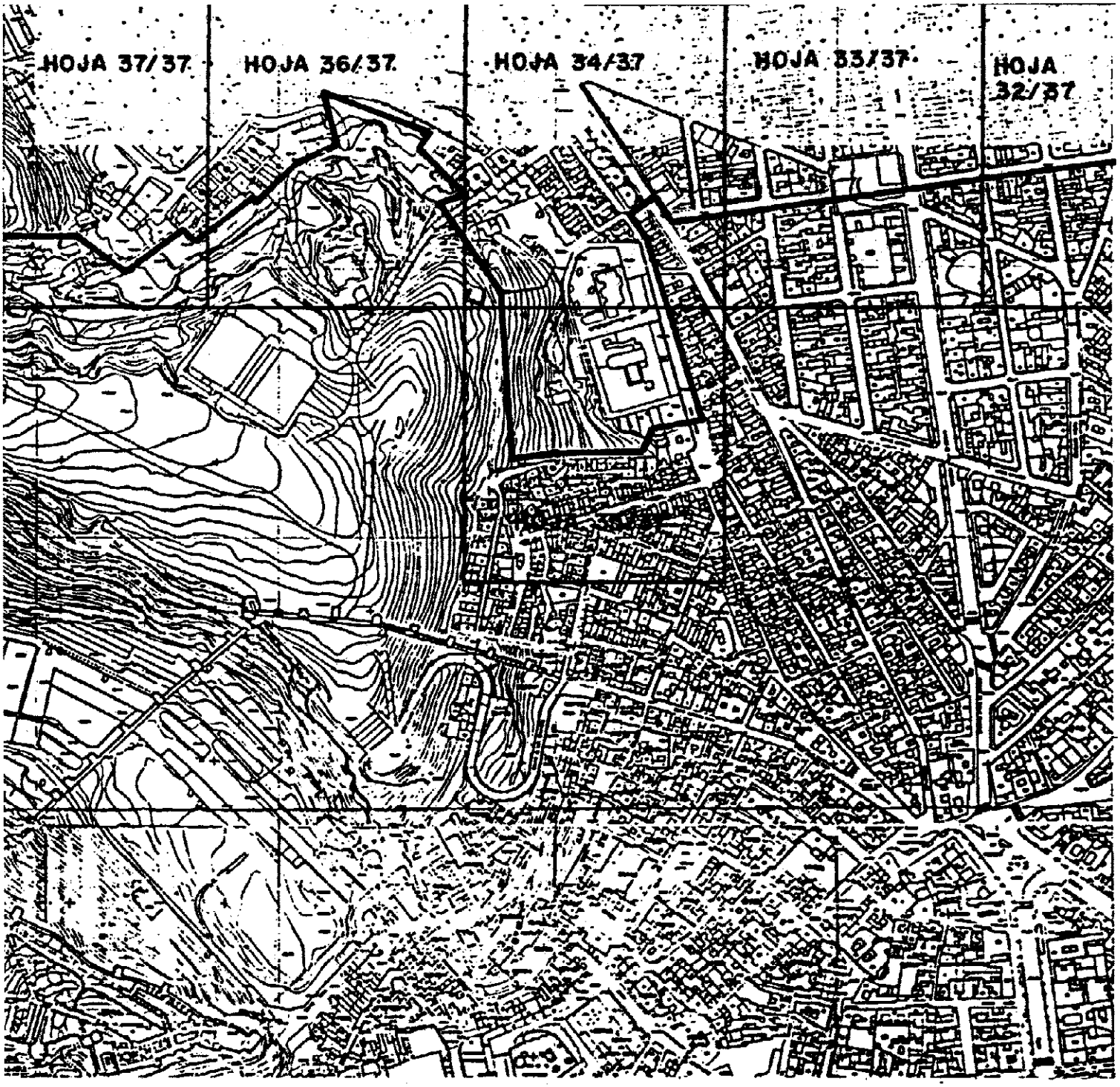

ZONAS

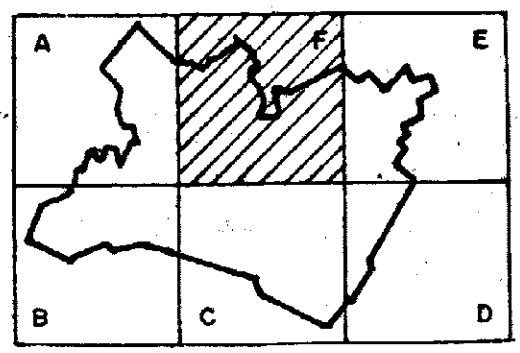

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

DENOMINACION DEL B.I.C.
CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA.

CATEGORIA CODIGO IDENT. B.I.C.

● CONJ. HIST. ☐ SITIO HIST. ☐ Z. ARQUEOL. ☐ MONUMENTO ☐ JARDIN HIST.

PROVINCIA : ALMERIA
MUNICIPIO/S : ALMERIA CAPITAL
DIRECCION :

PLANO Nº 6
HOJA. MAYO 97
ESCALA

TITULO : DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO

CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano)

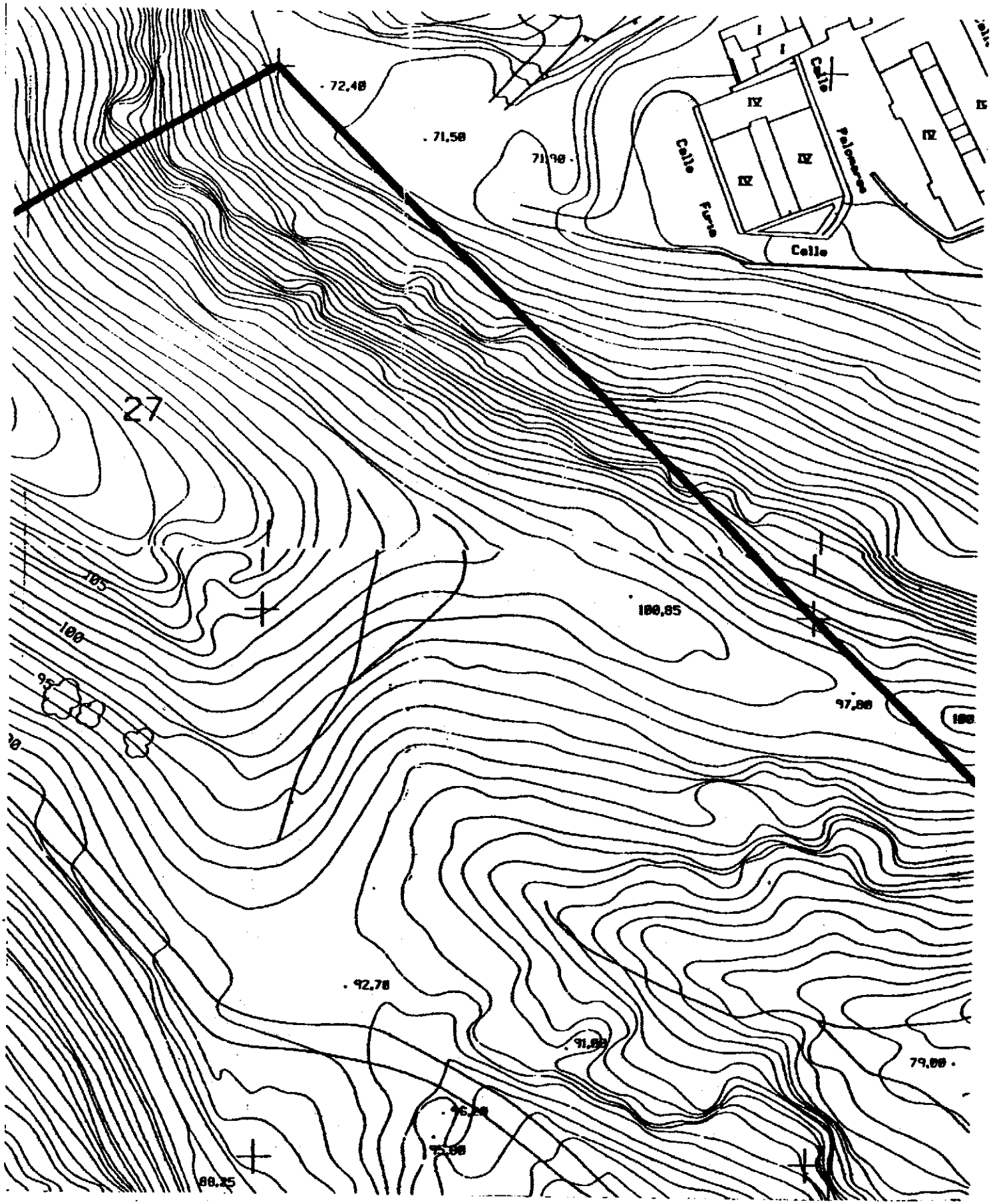

CONJUNTO HISTORICO. DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA A. HOJA 1 de 37.
ESCALA 1:1.000

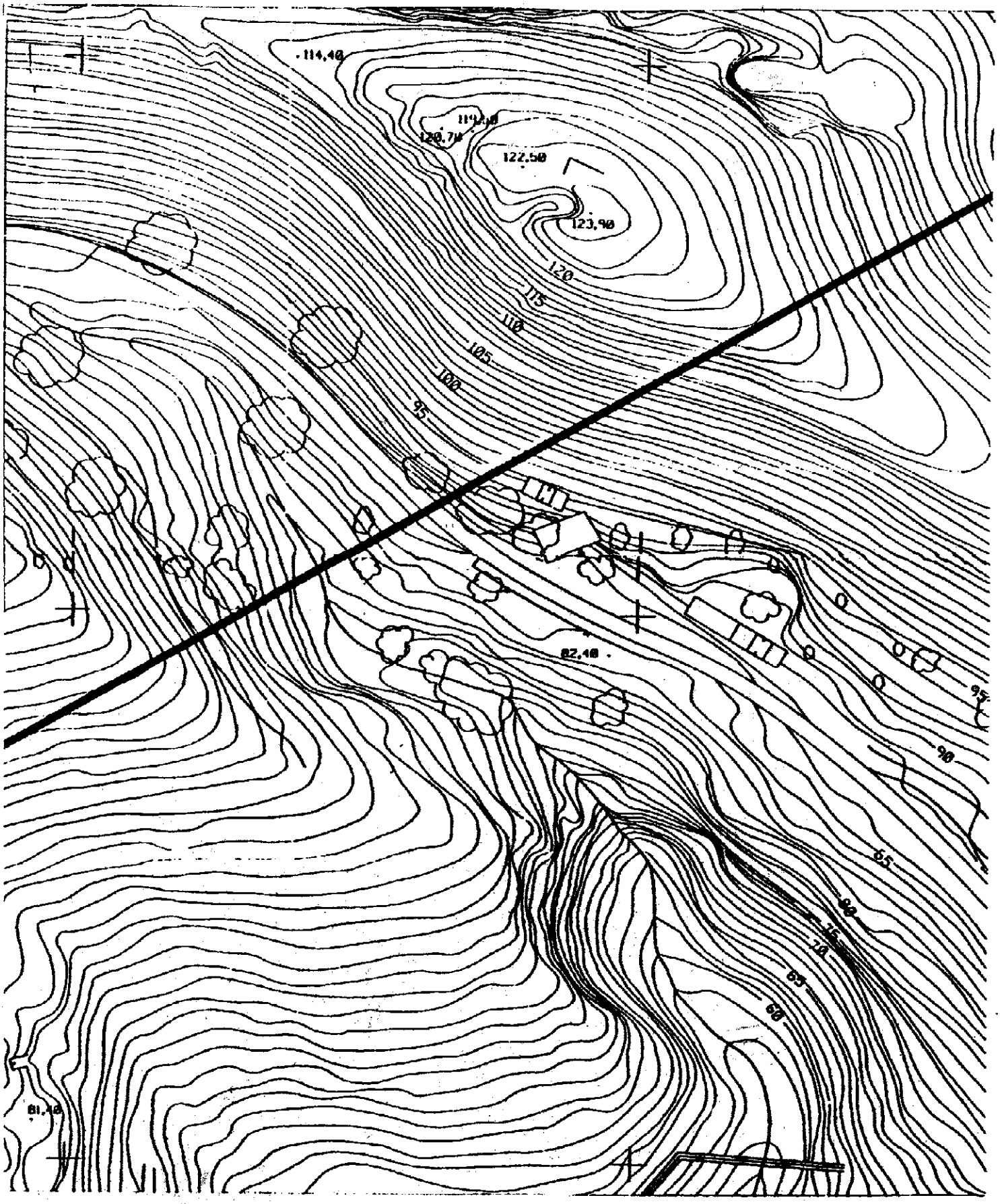

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA A. HOJA 2 de 37.
ESCALA 1:1.000

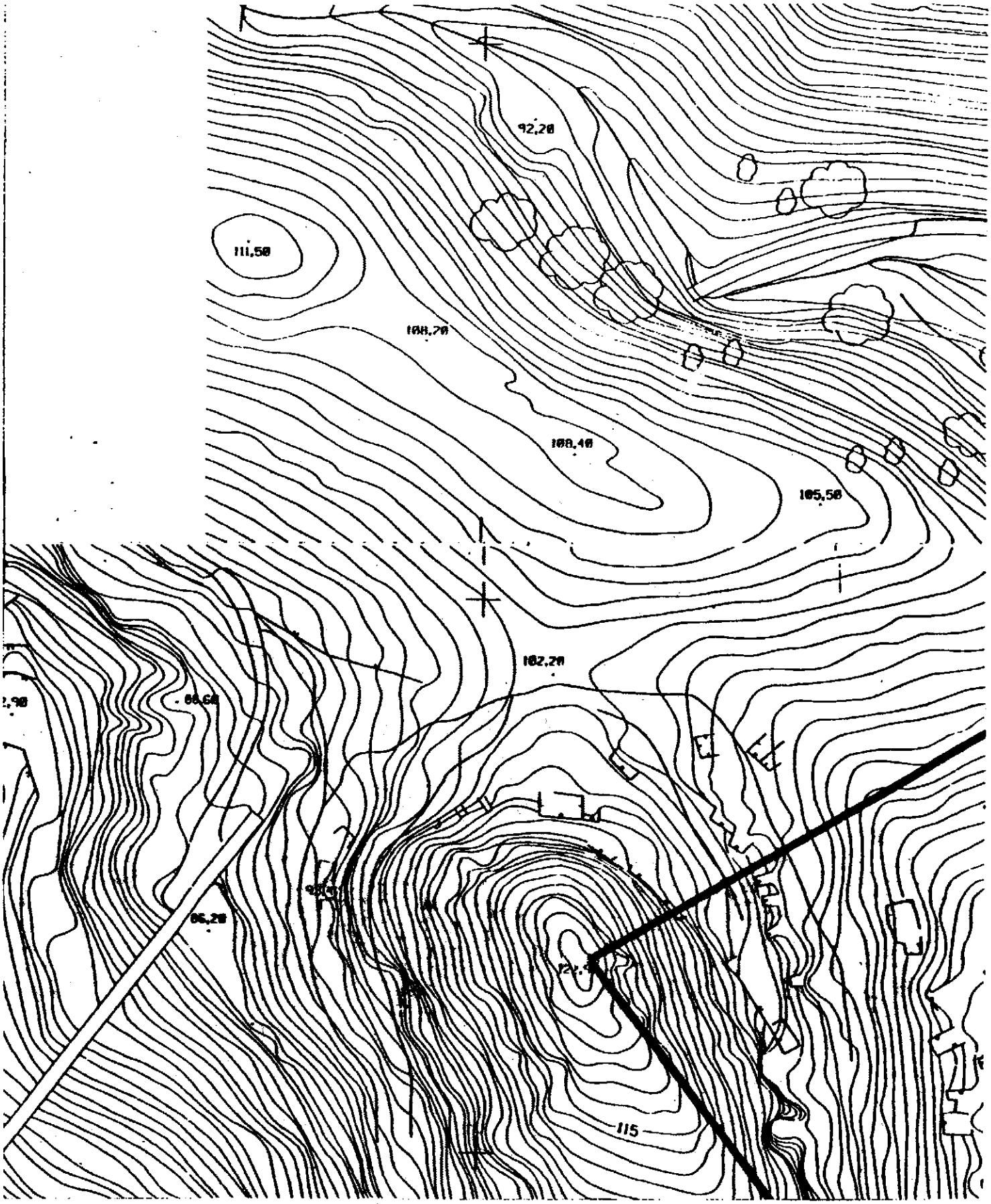

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA A. HOJA 3 de 37.
ESCALA 1:1.000

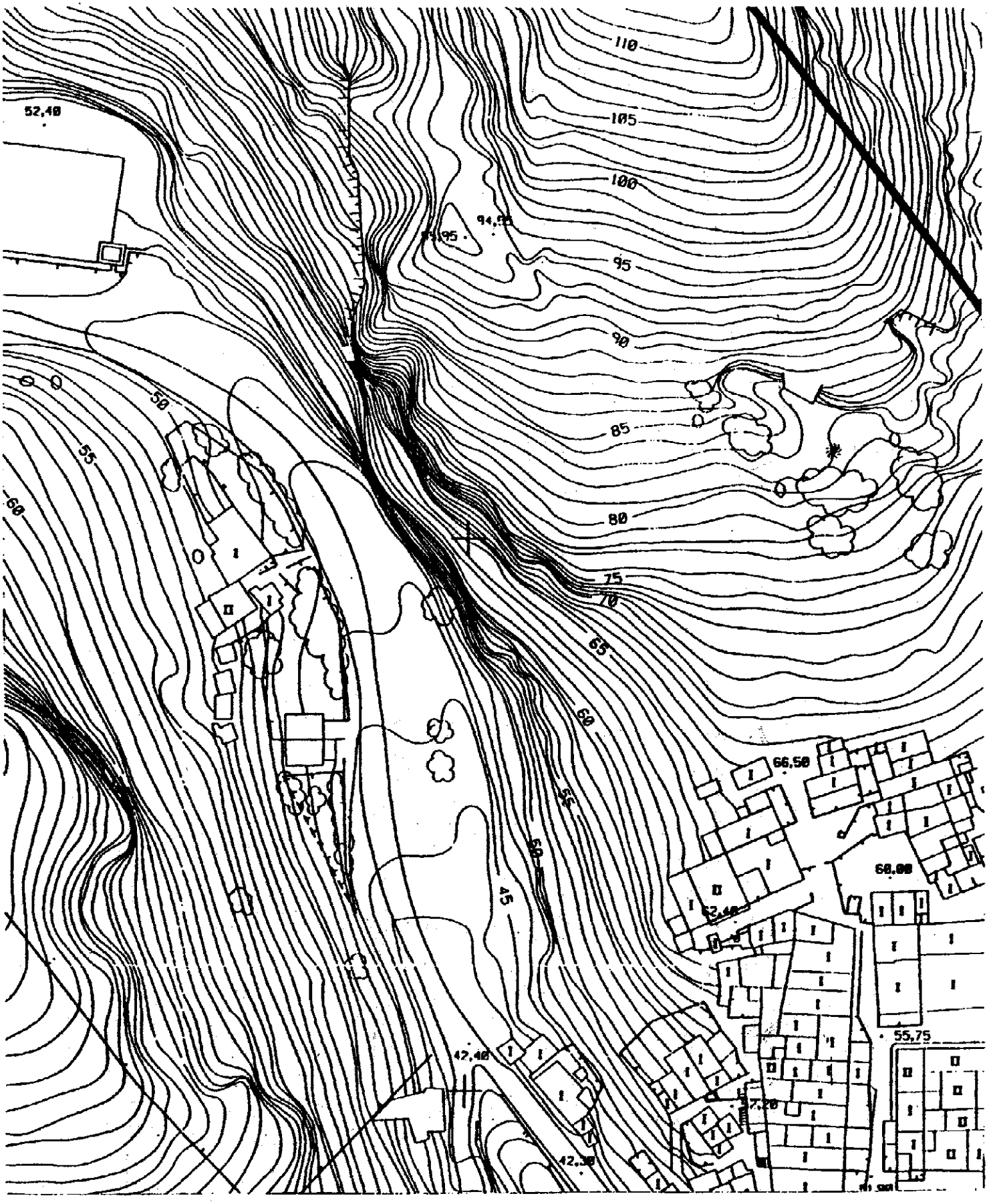

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA A. HOJA 4 de 37.
ESCALA 1:1.000

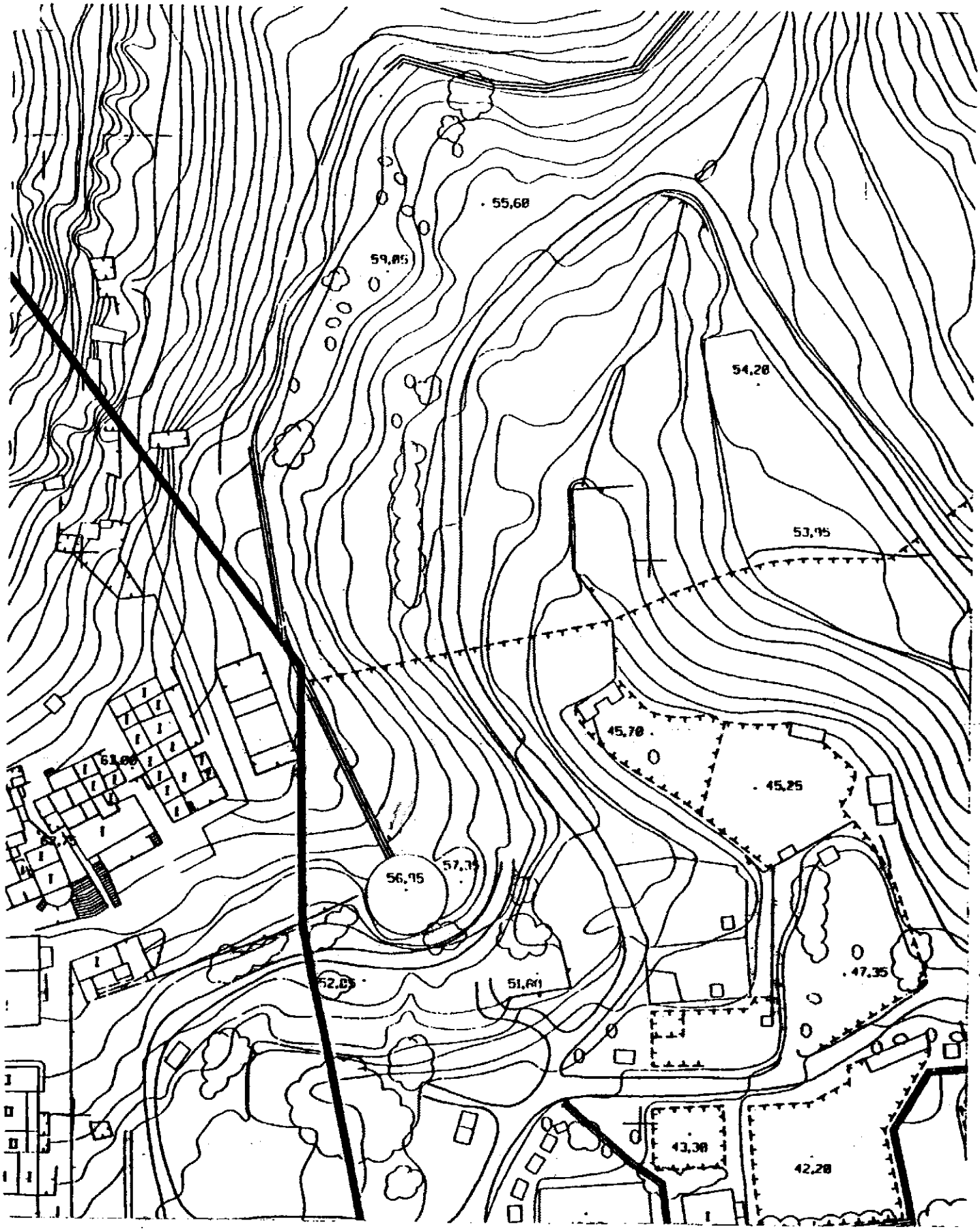

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA A. HOJA 5 de 37.
ESCALA 1:1.000

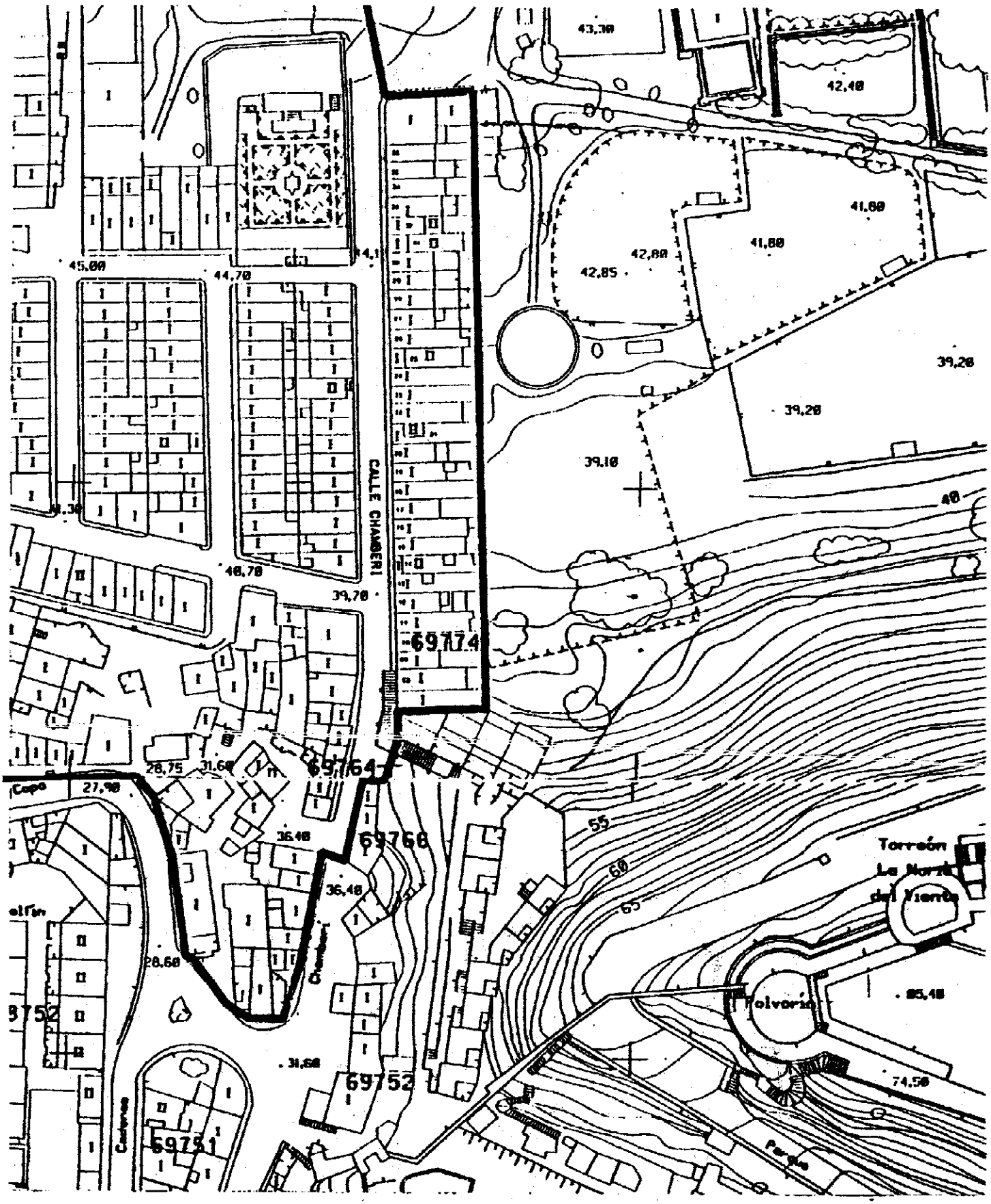

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA A. HOJA 6 de 37.
ESCALA 1:1.000

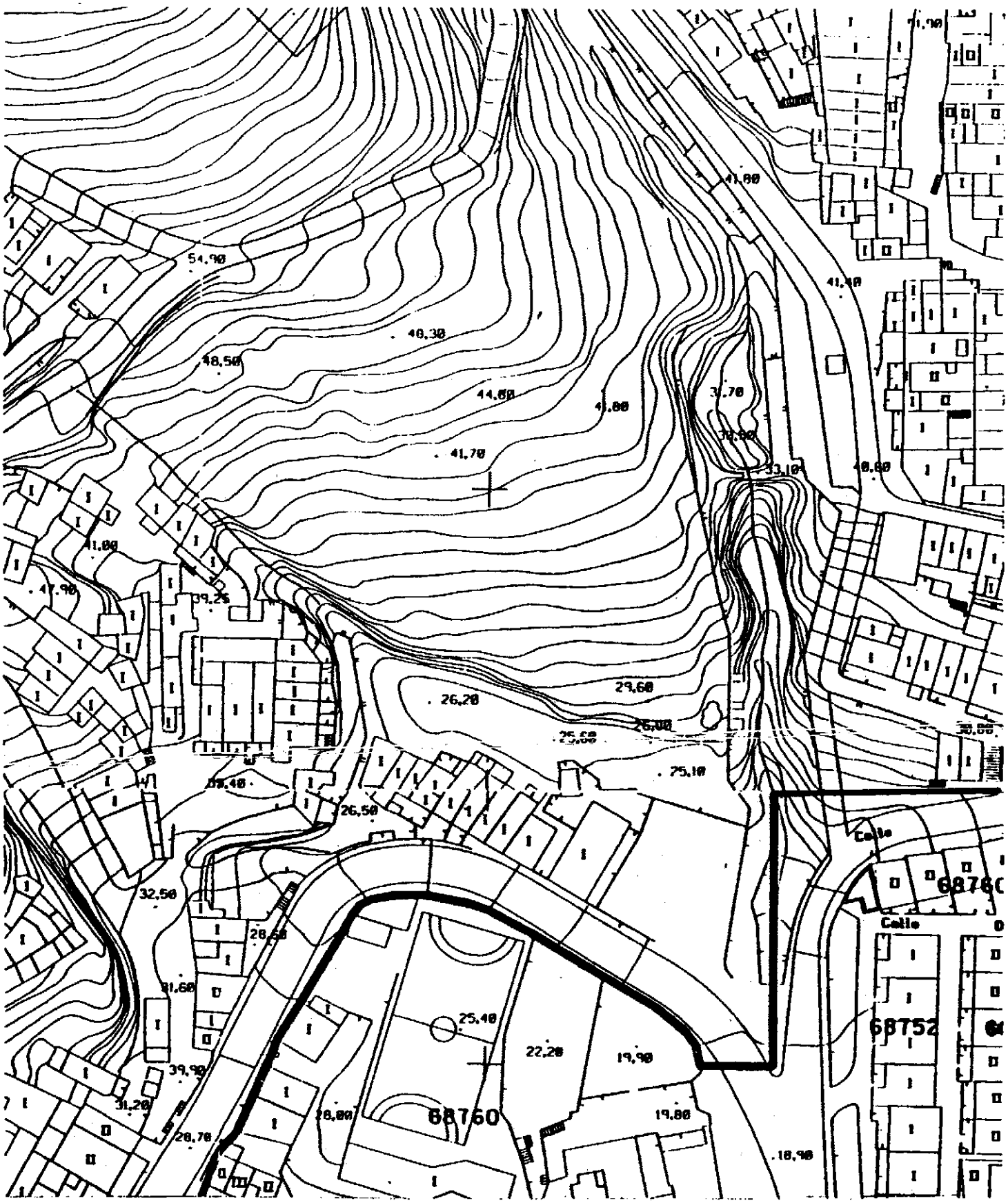

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA A. HOJA 7 de 37.
ESCALA 1:1.000

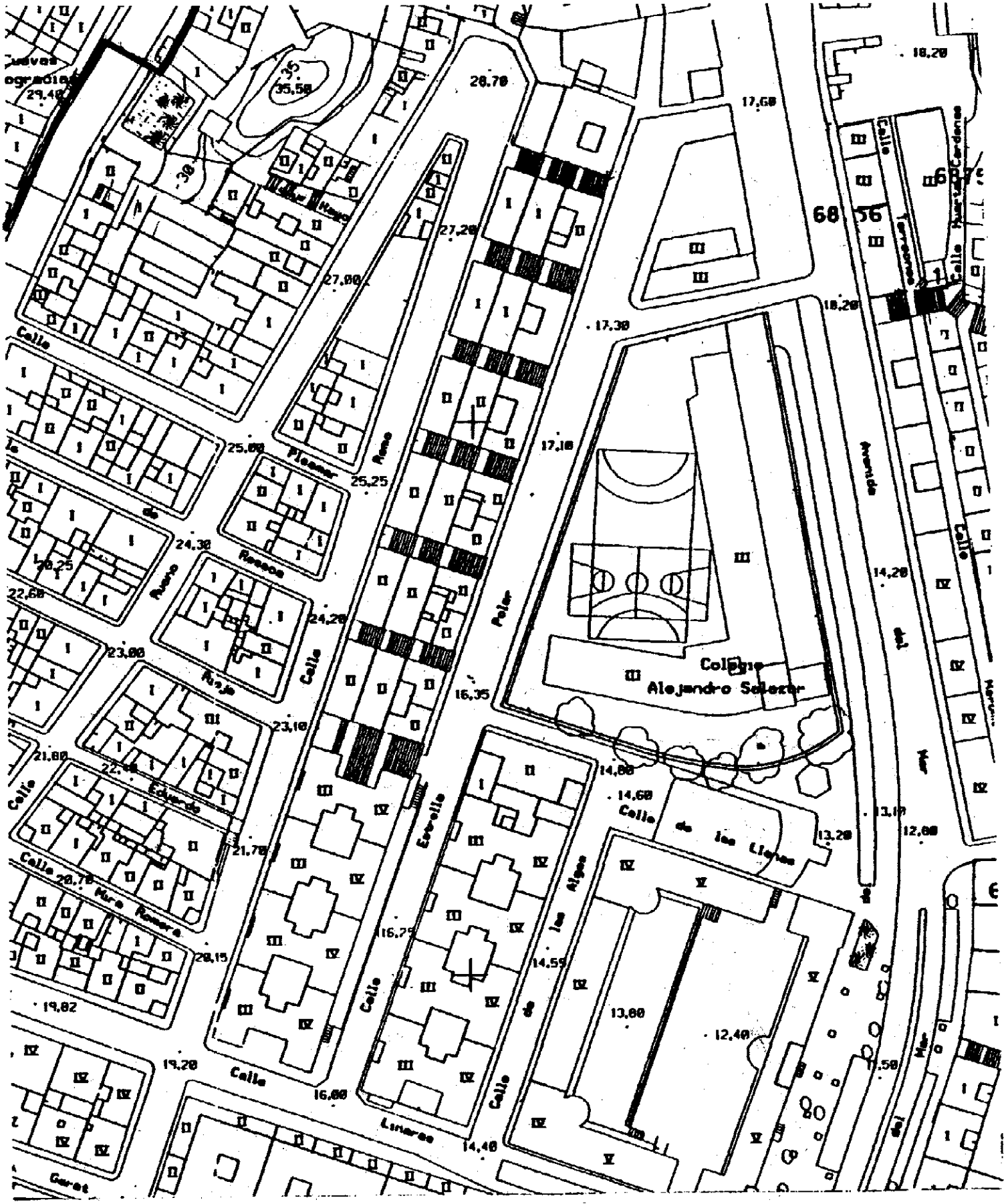

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA A. HOJA 8 de 37.
ESCALA 1:1.000

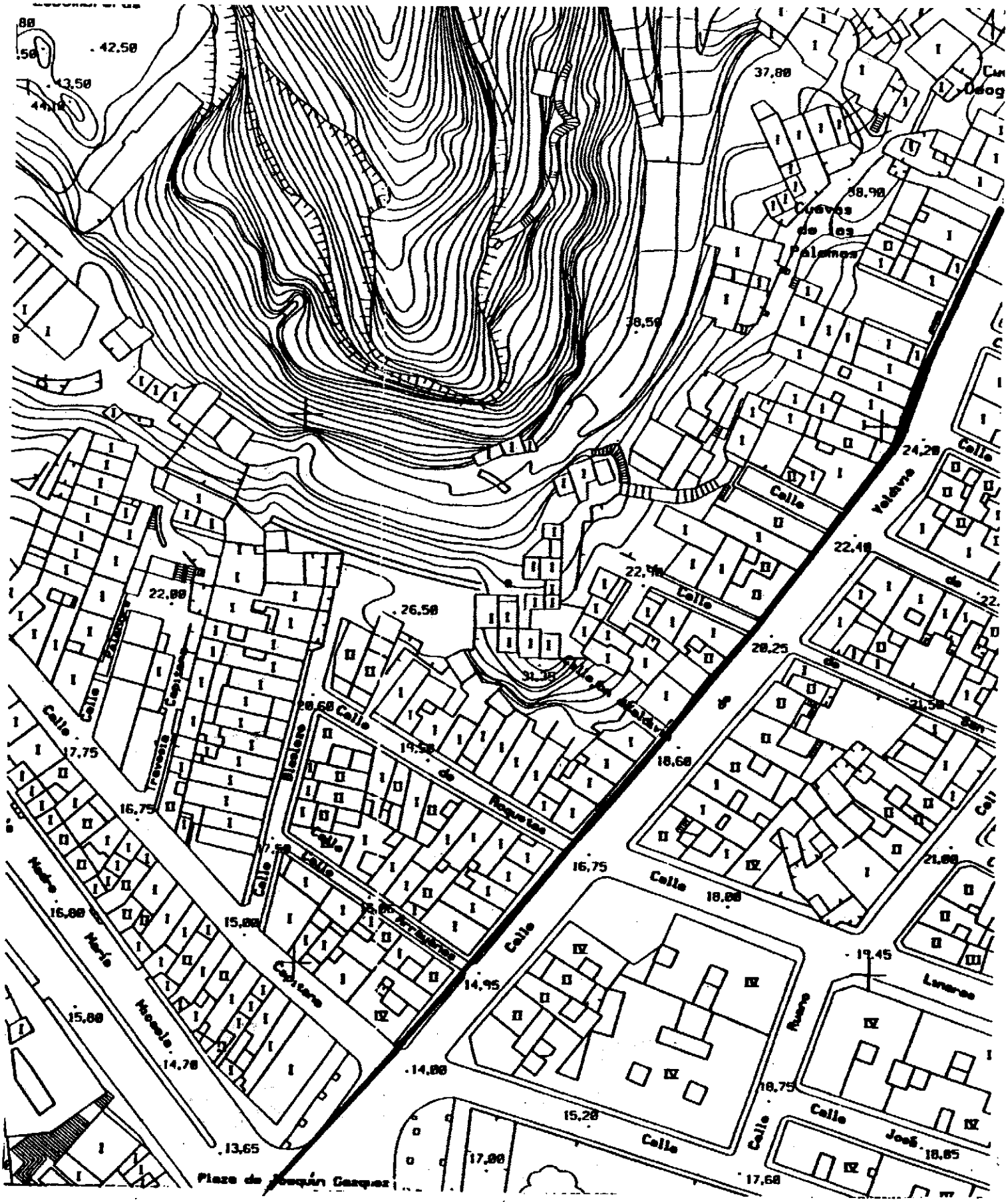

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA A y ZONA B. HOJA 9 de 37
ESCALA 1:1.000

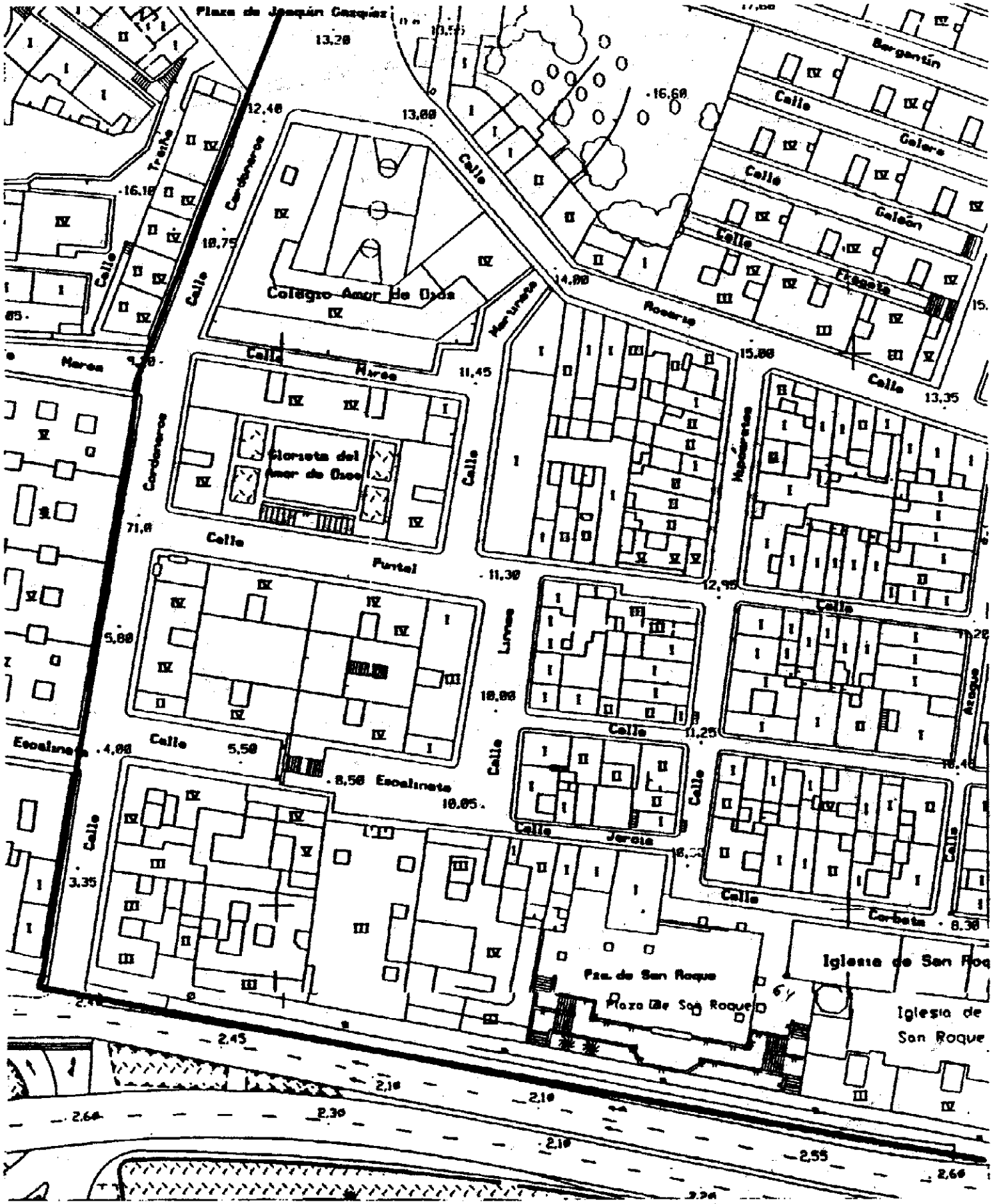

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA B. HOJA 10 de 37.
ESCALA 1:1.000

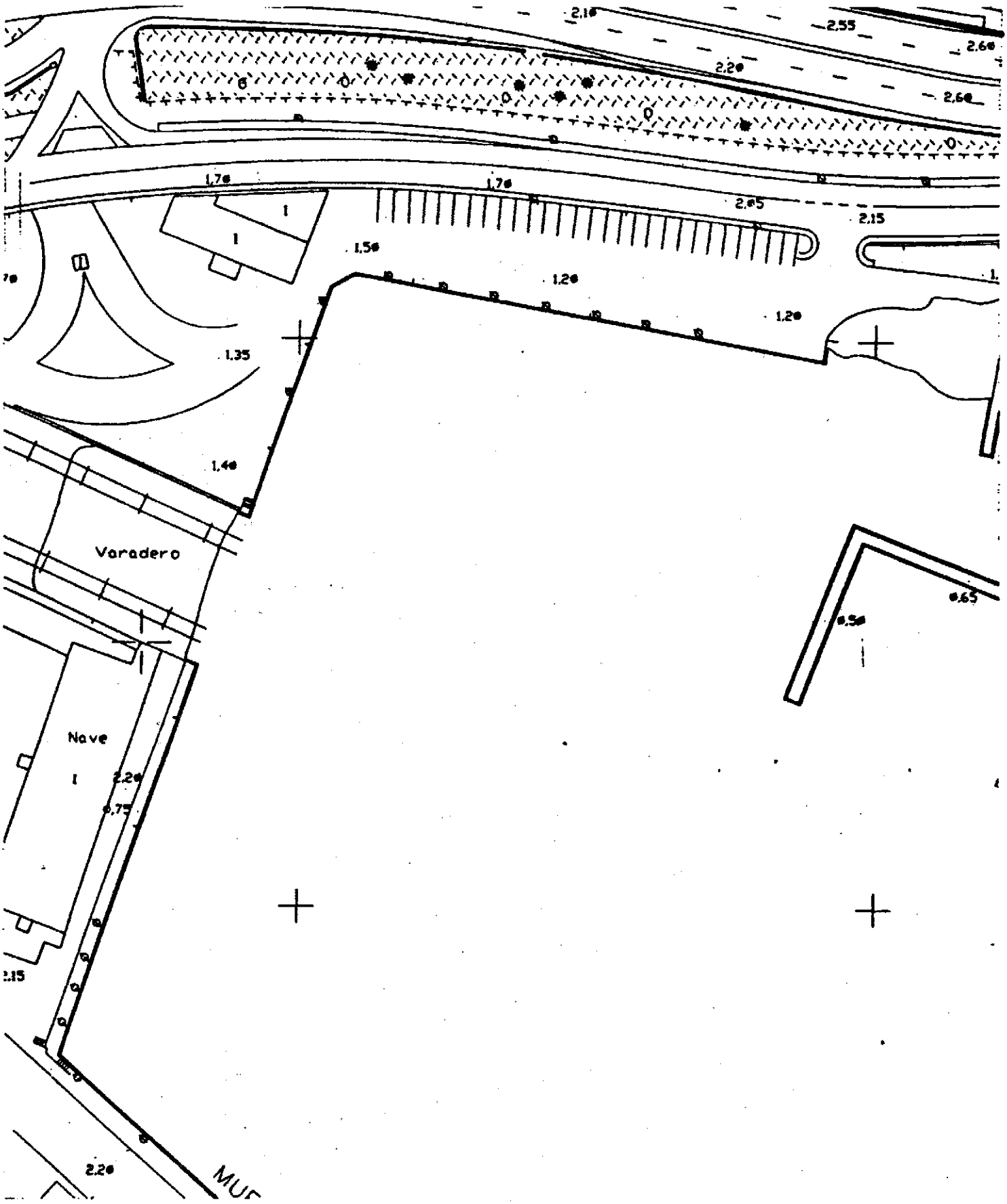

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA B. HOJA 11 de 37.
ESCALA 1:1.000

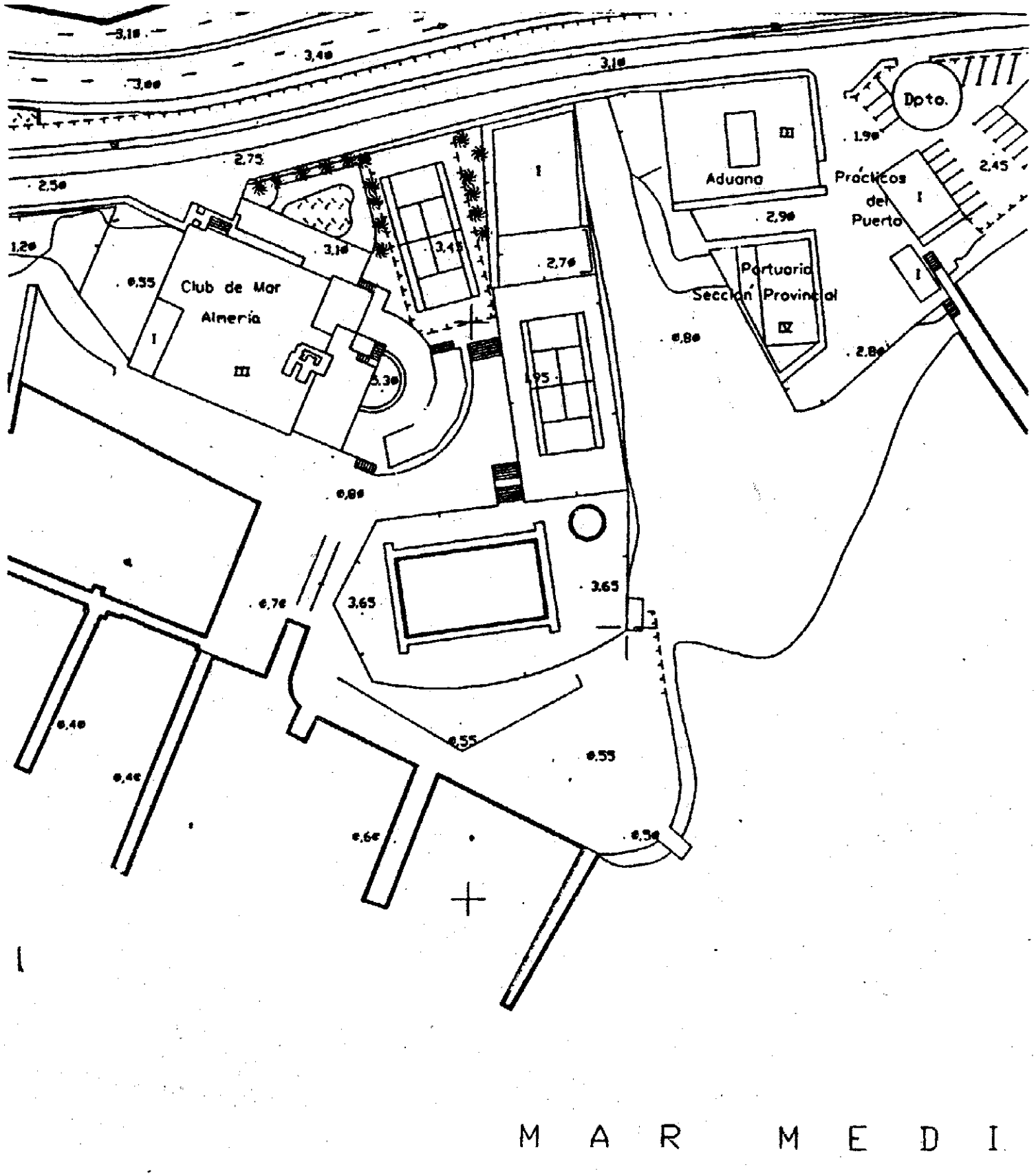

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA B. HOJA 12 de 37.
ESCALA 1:1.000

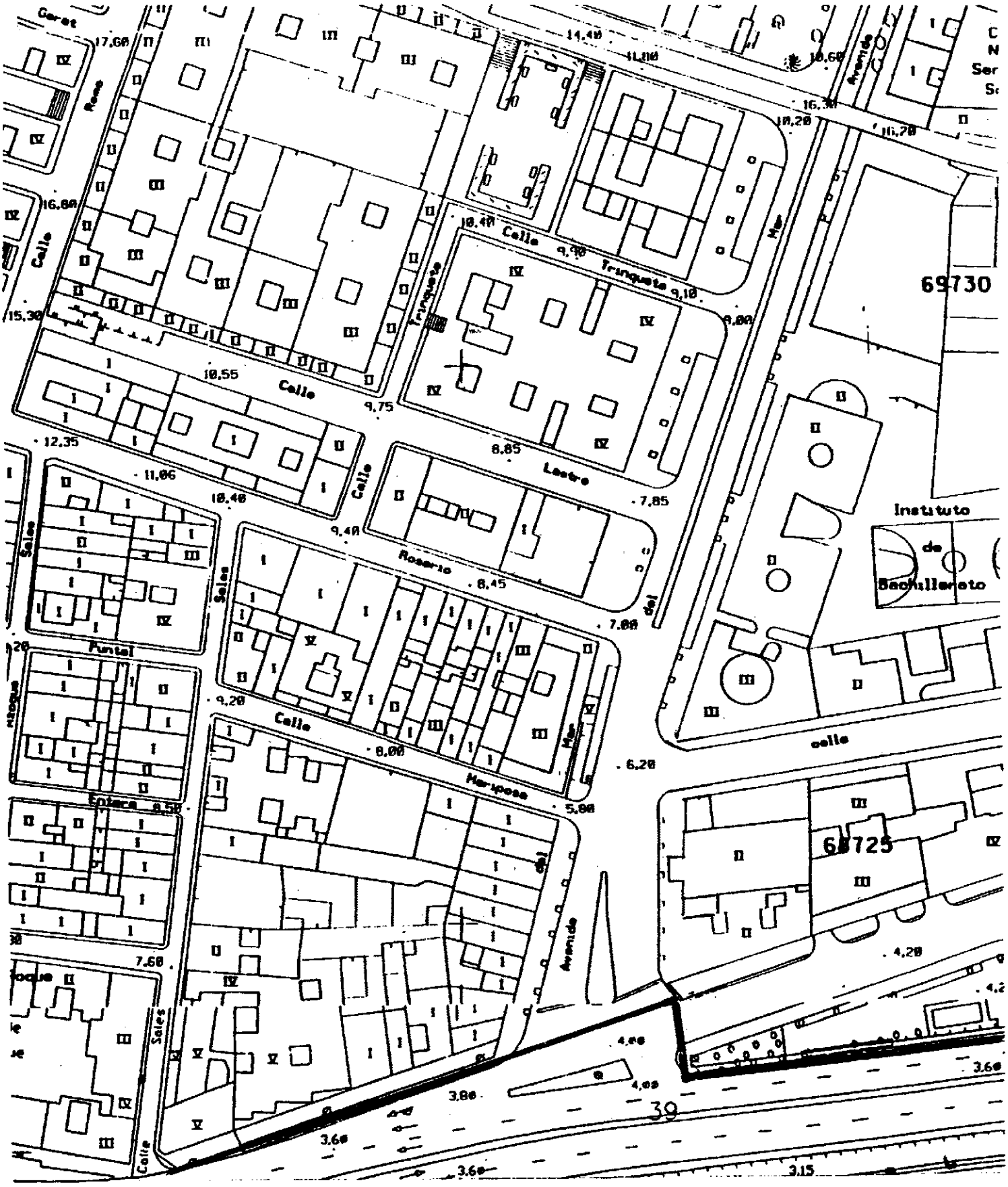

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA B. HOJA 13 de 37.
ESCALA 1:1.000

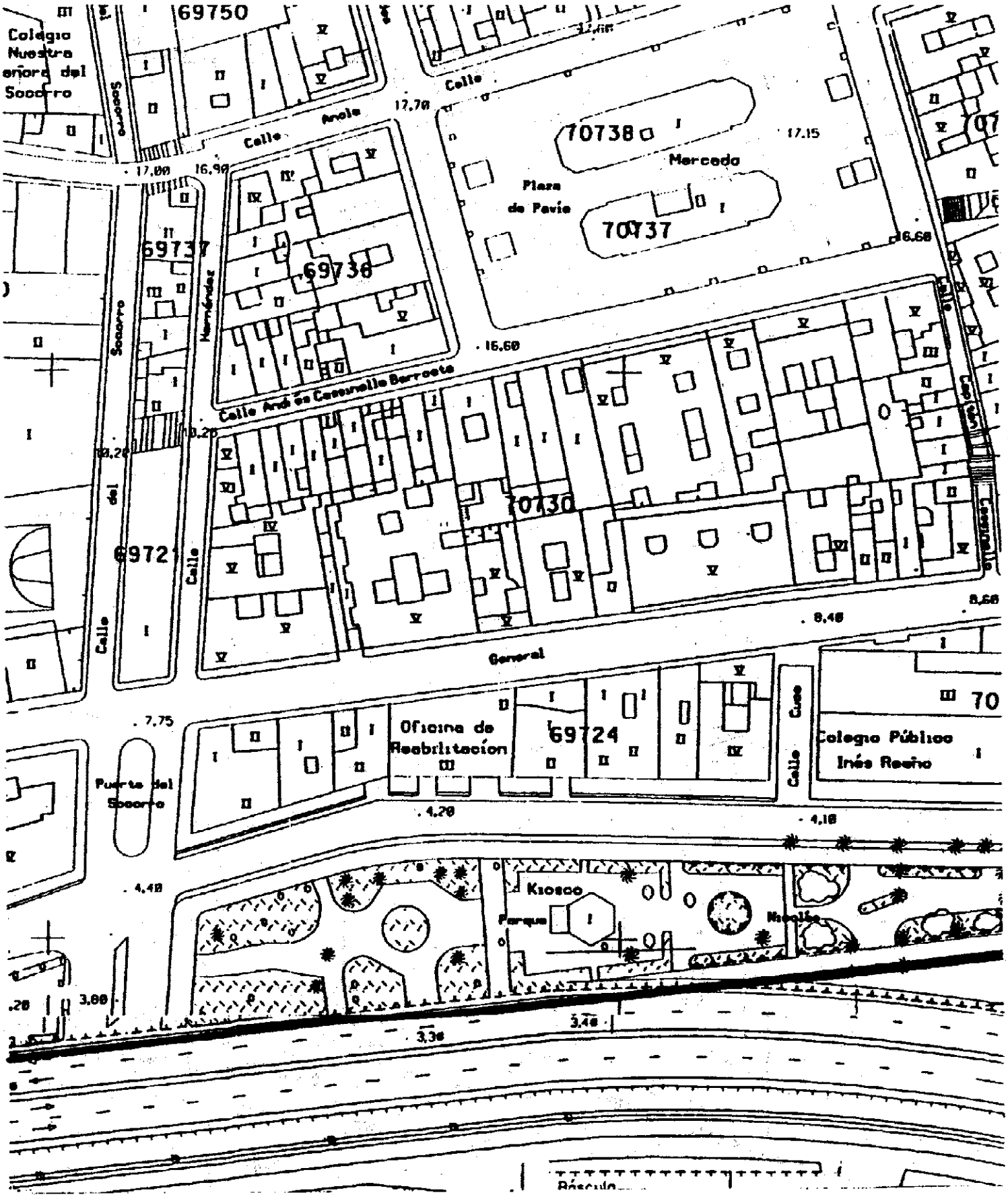

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA B. HOJA 14 de 37.
ESCALA 1:1.000

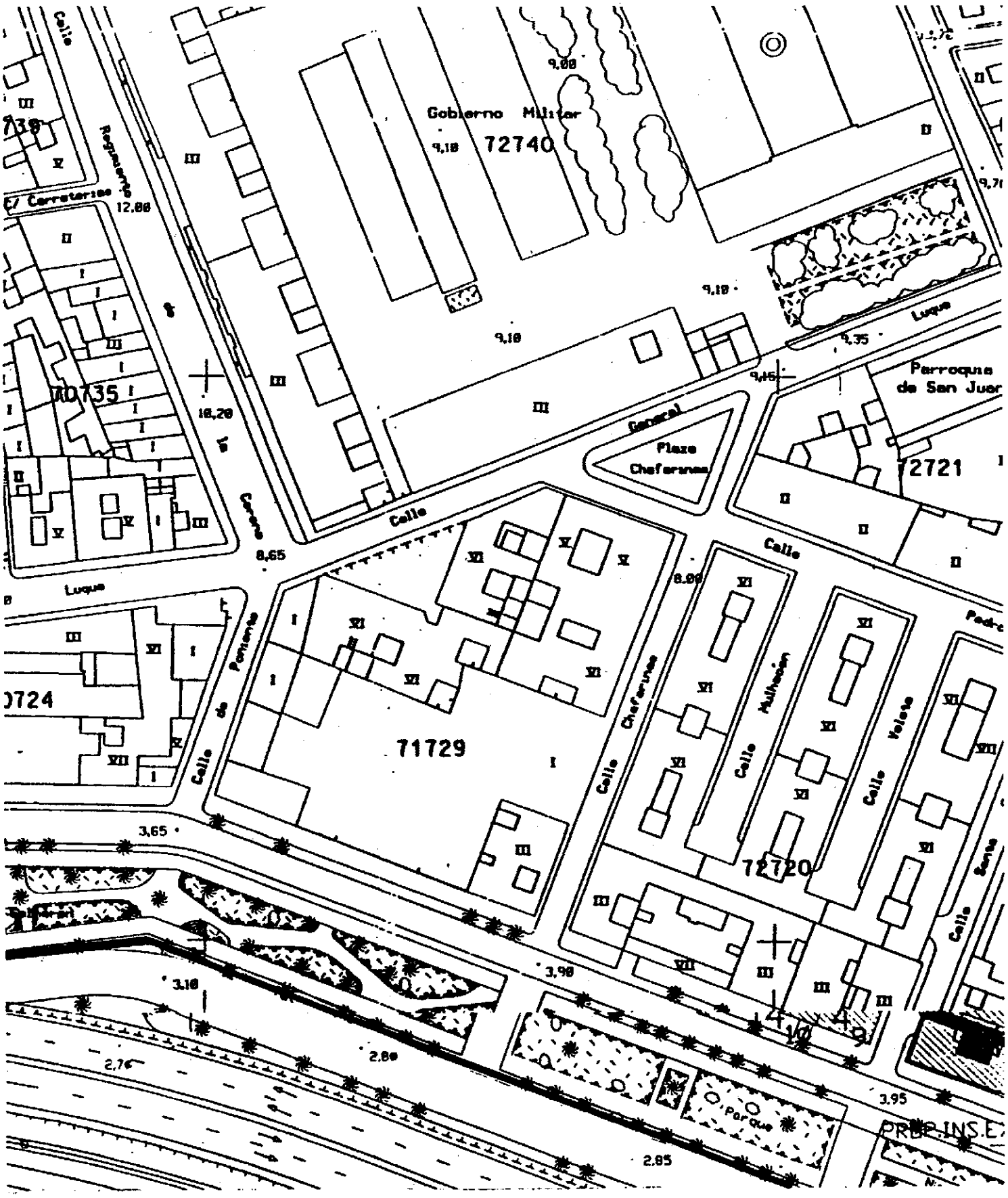

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA B. HOJA 15 de 37.
ESCALA 1:1.000

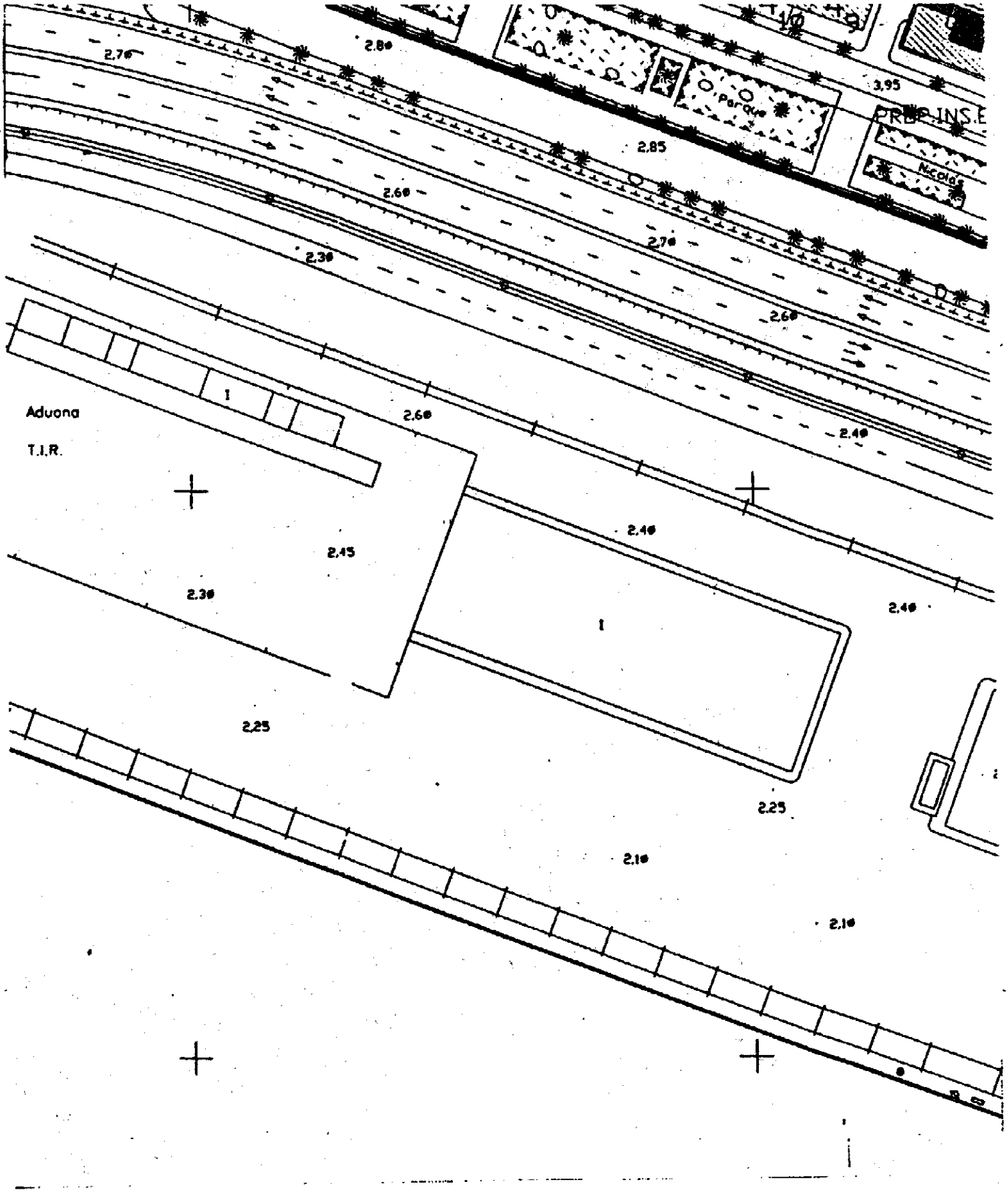

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA B. HOJA 16 de 37.
ESCALA 1:1.000

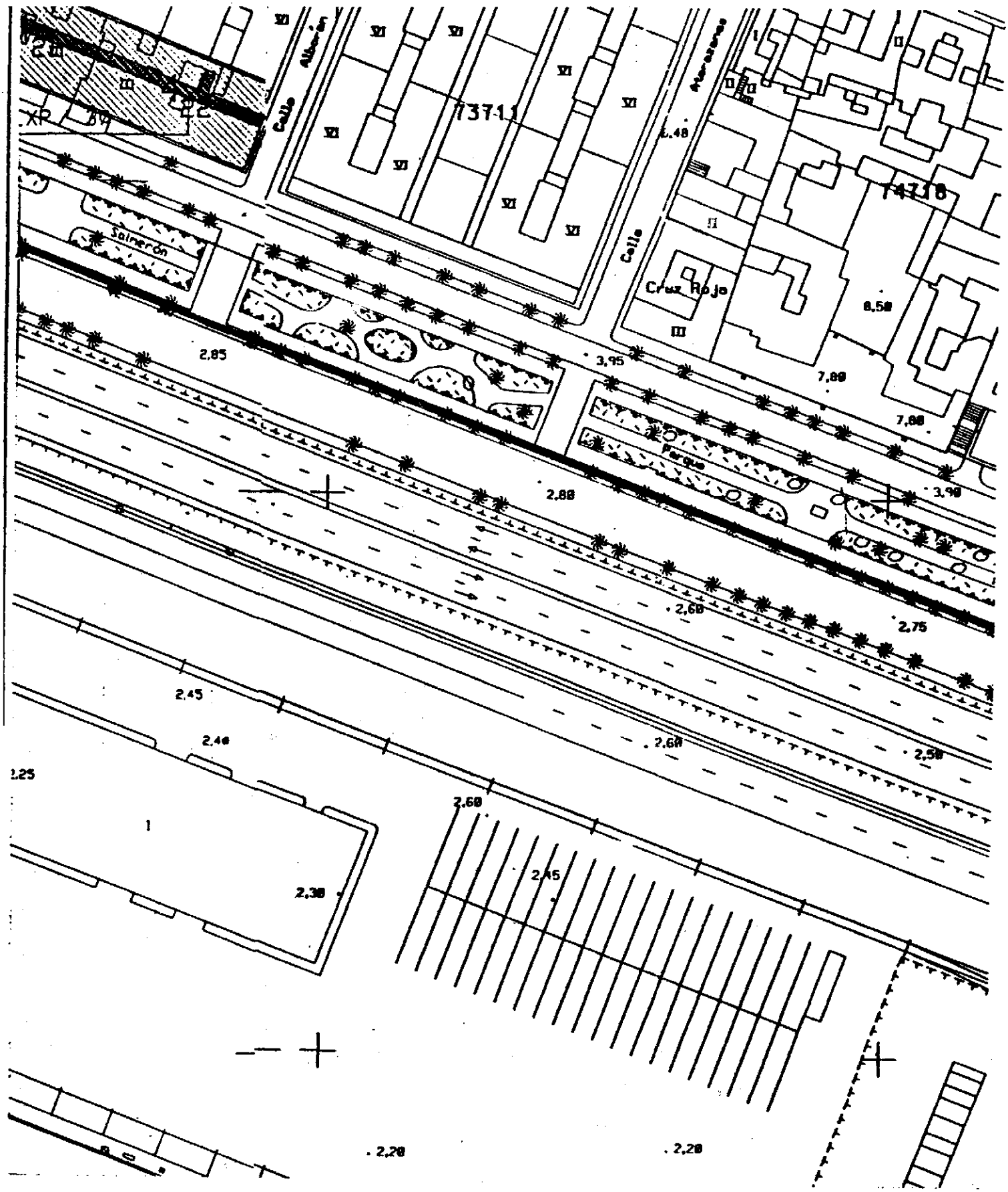

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA C. HOJA 17 de 37.
ESCALA 1:1.000

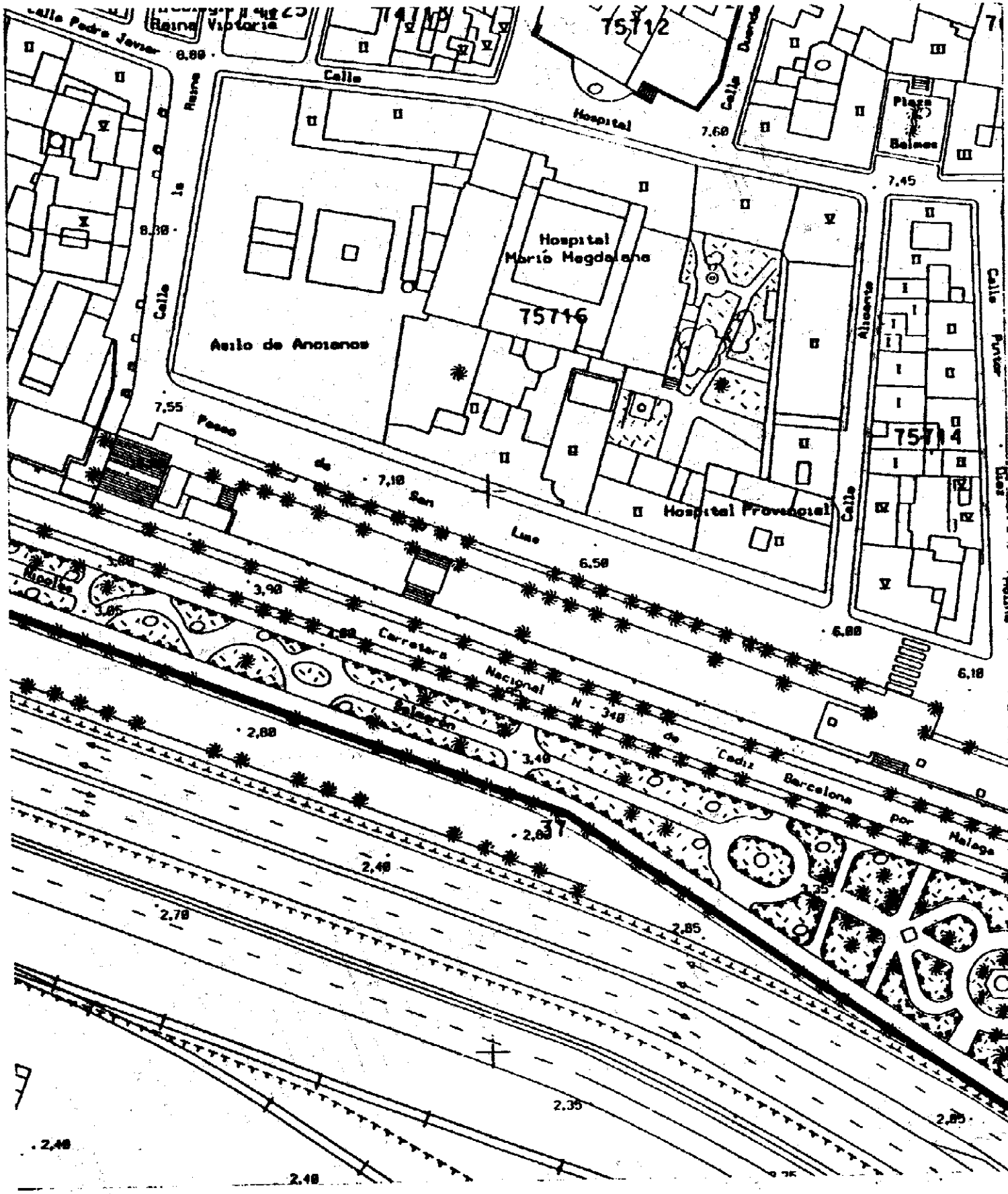

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA C. HOJA 18 de 37.
ESCALA 1:1.000

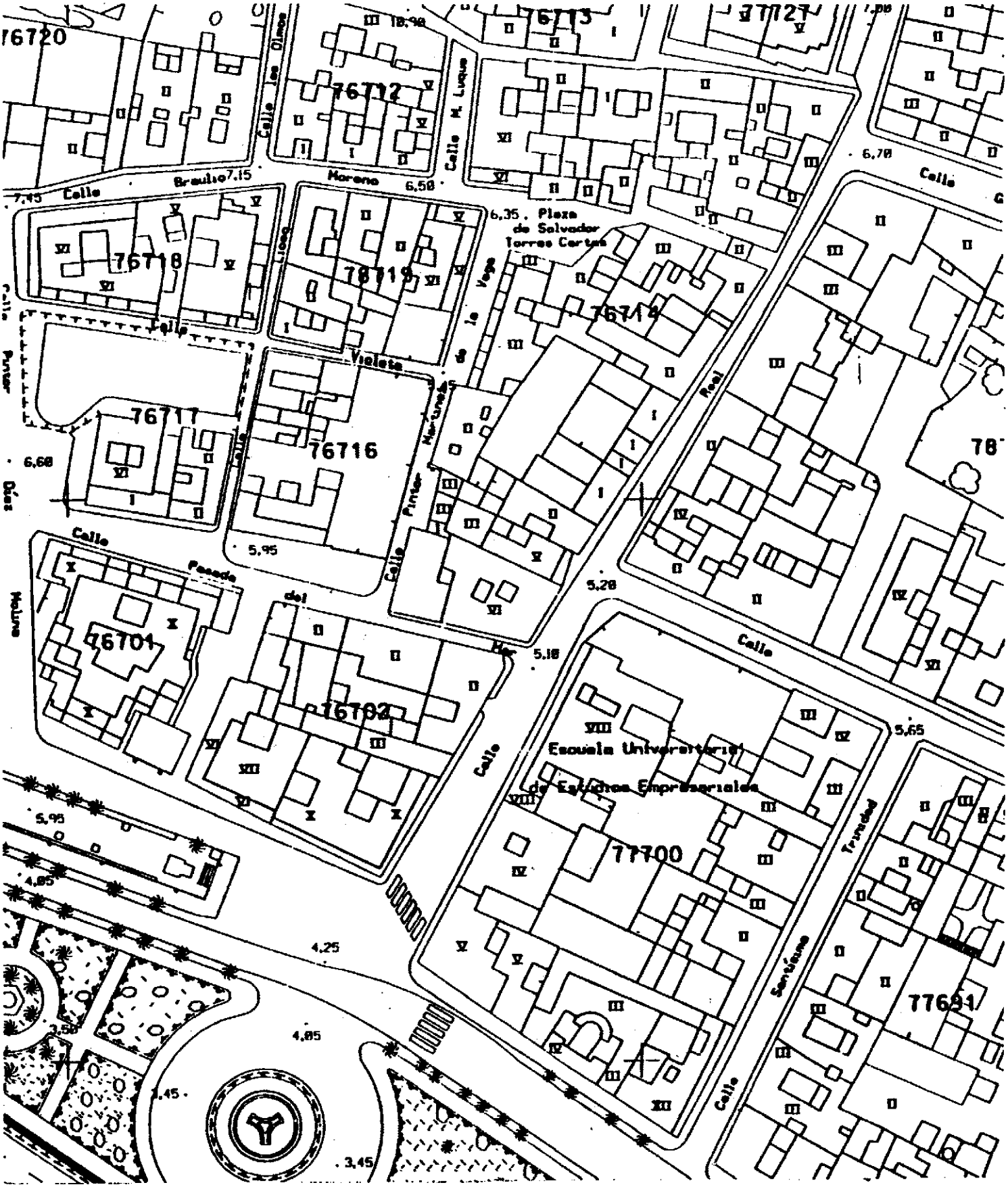

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA C. HOJA 19 de 37.
ESCALA 1:1.000

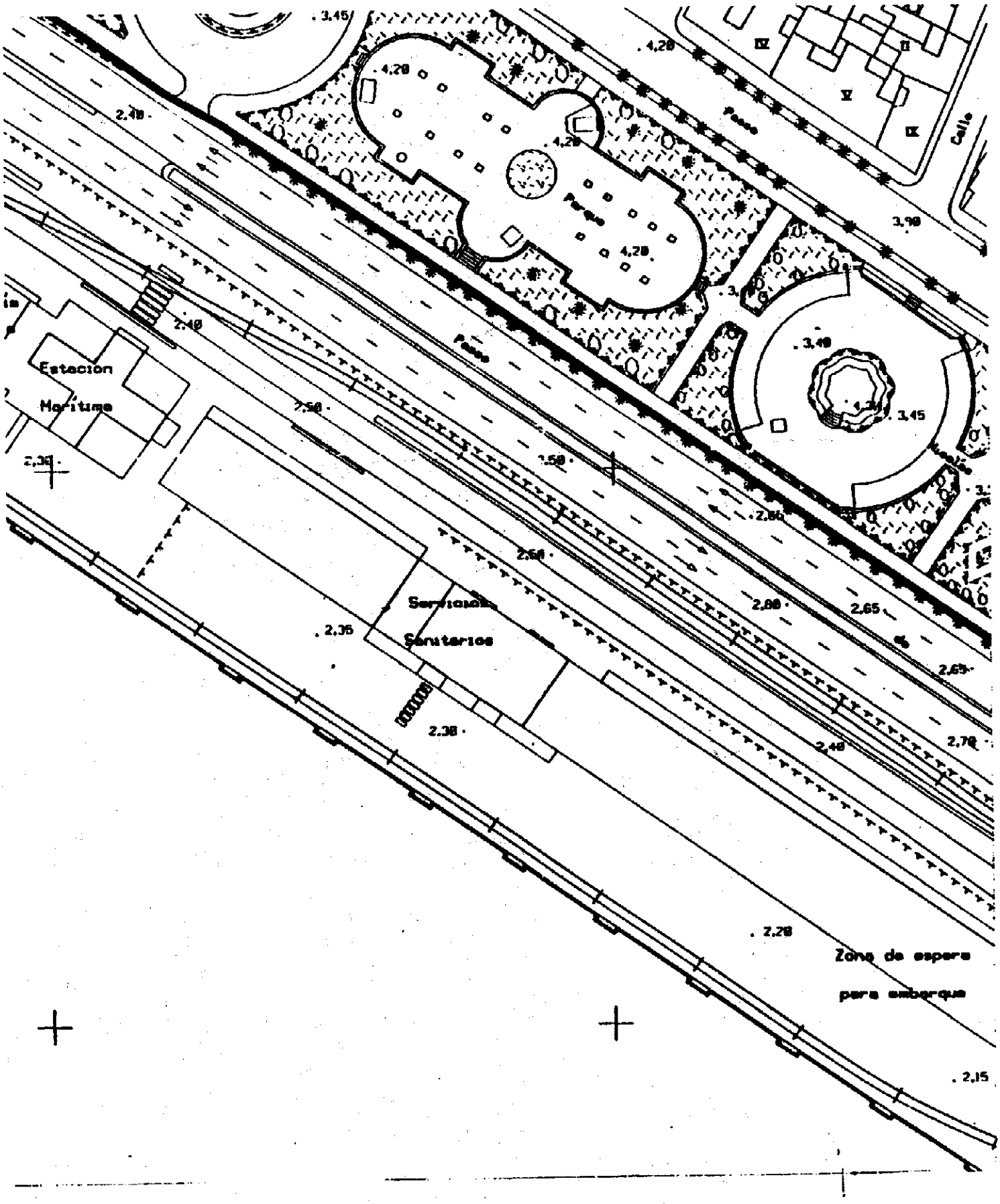

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA C. HOJA 20 de 37.
ESCALA 1:1.000

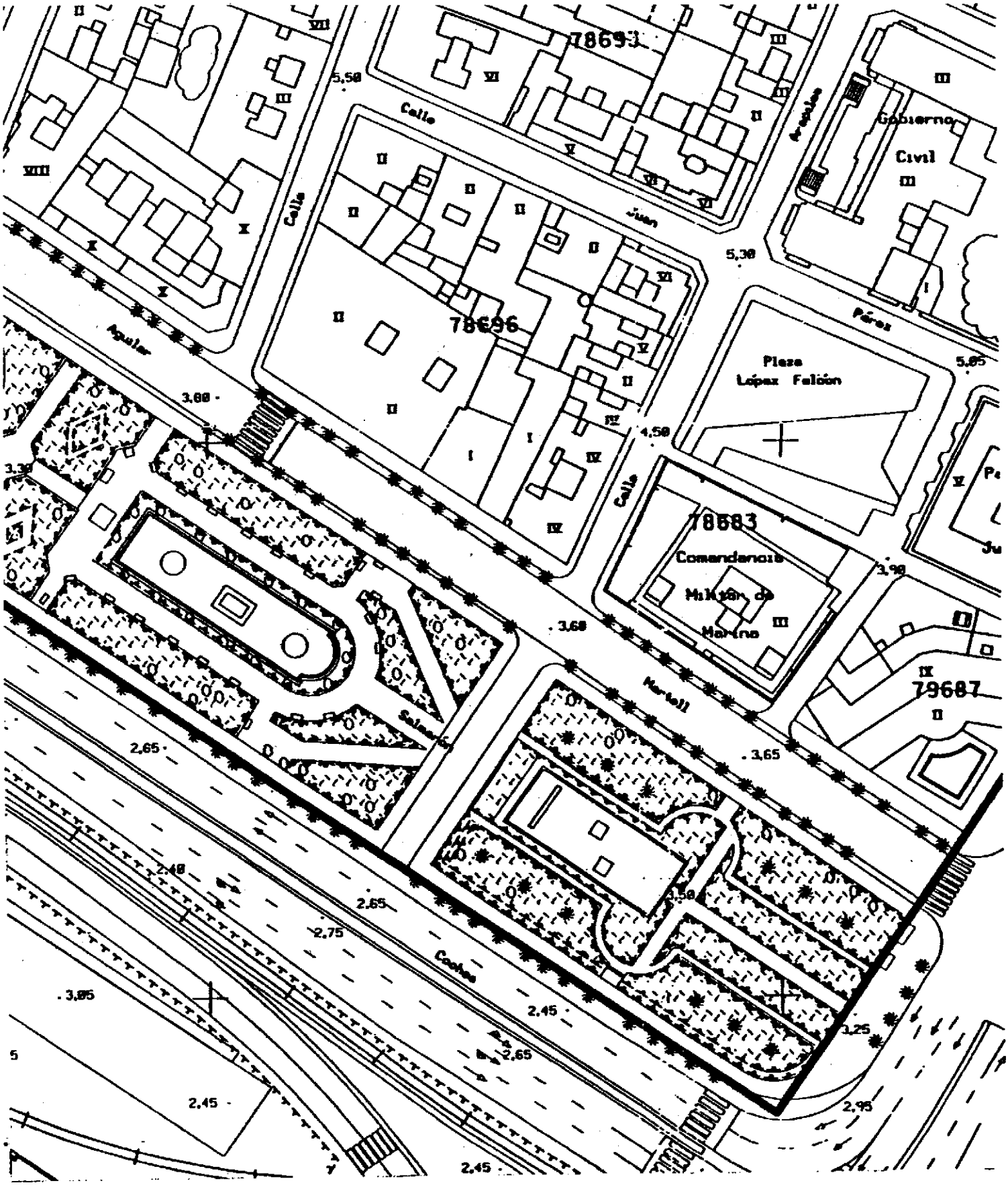

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA C. HOJA 21 de 37.
ESCALA 1:1.000

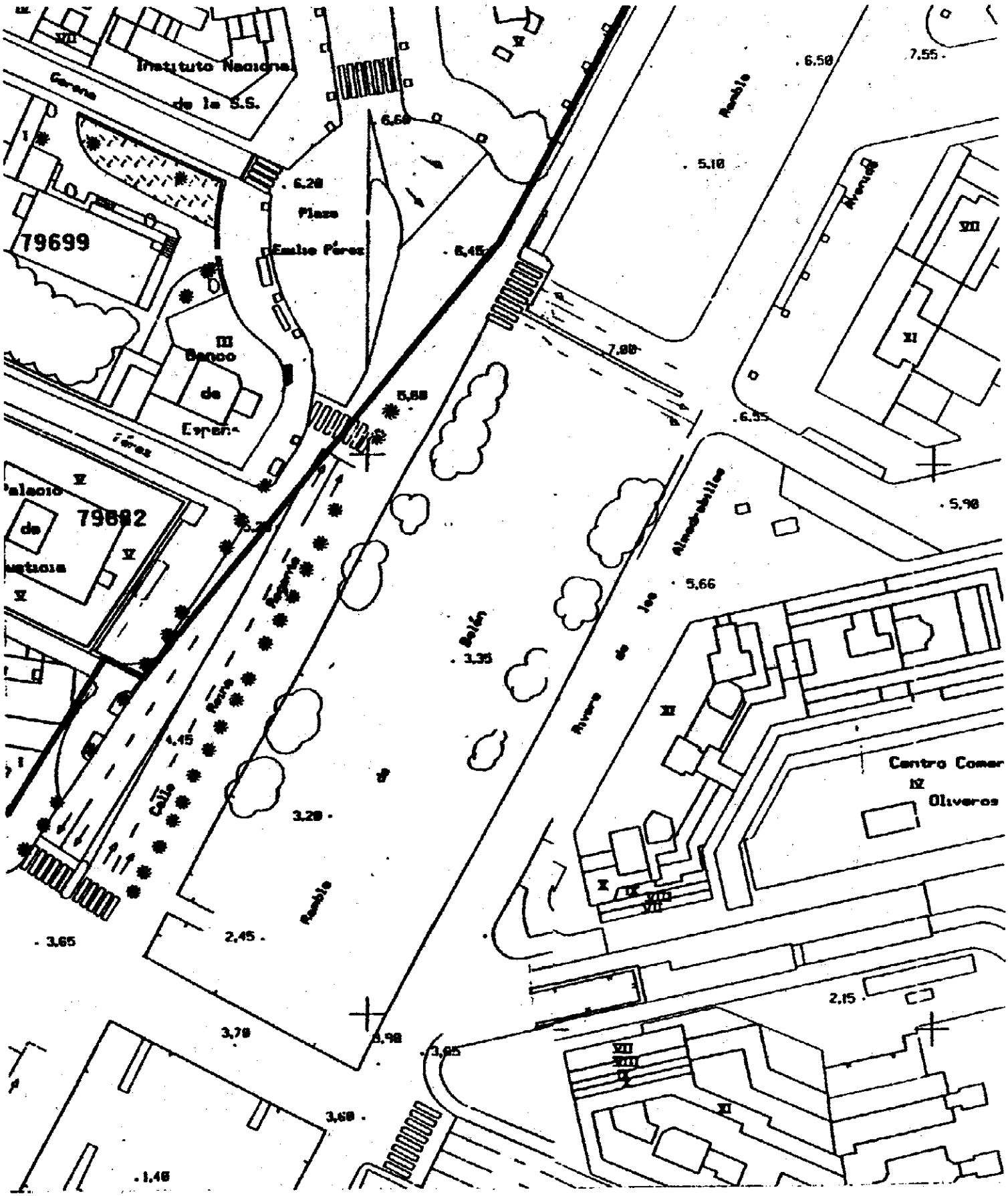

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA D. HOJA 22 de 37.
ESCALA 1:1.000

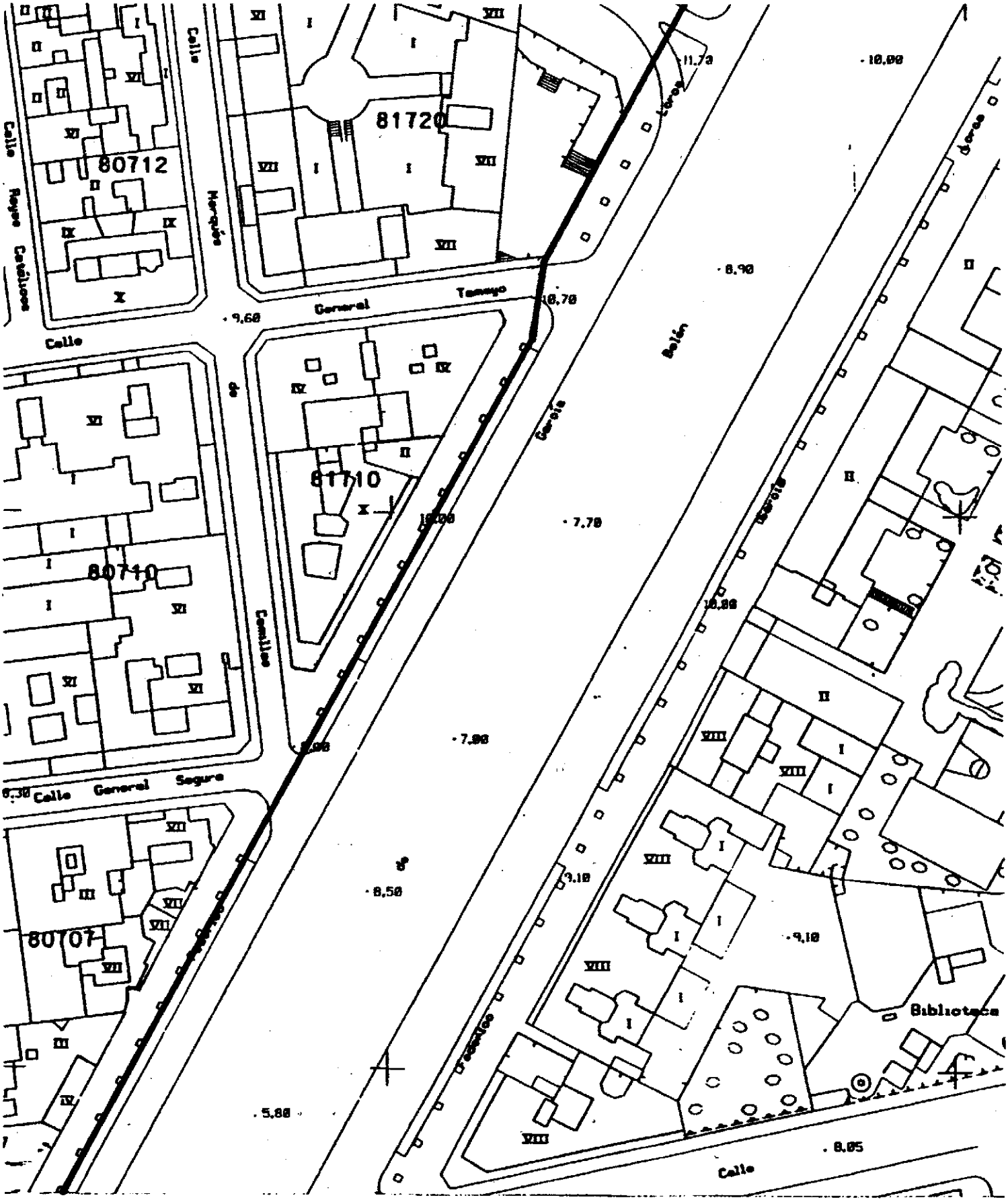

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA D. HOJA 23 de 37.
ESCALA 1:1.000

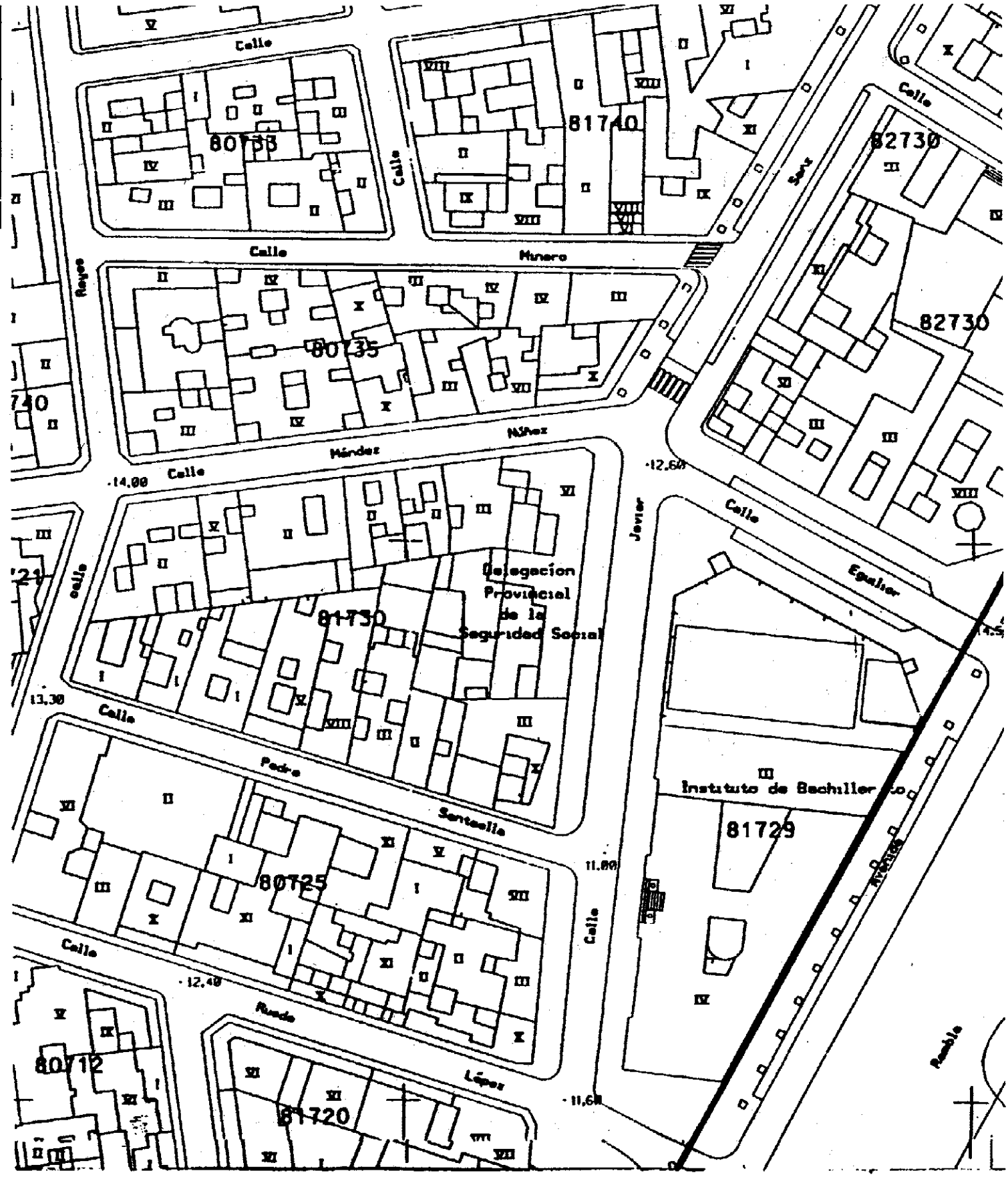

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA D. HOJA 24
ESCALA 1:1.000

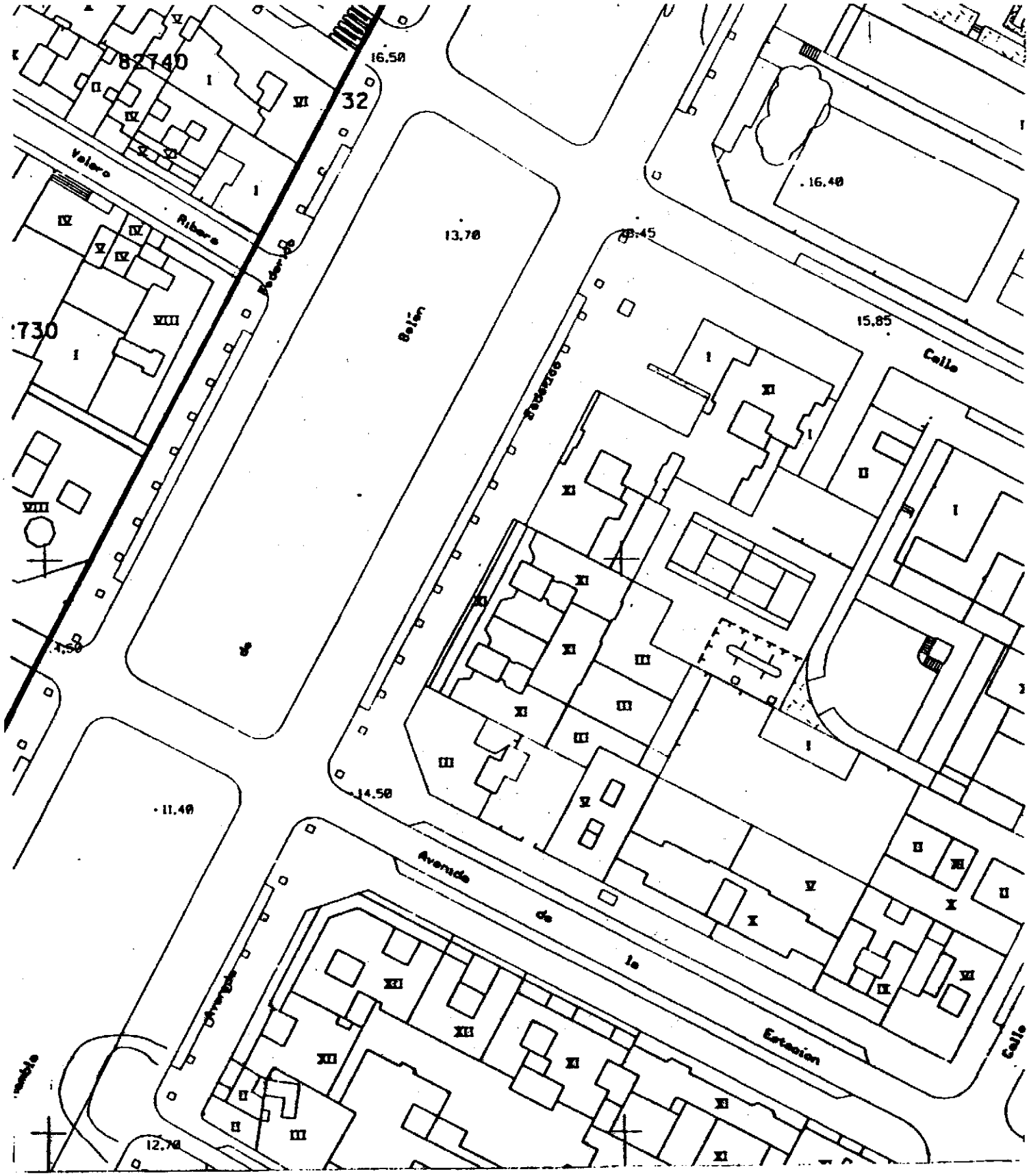

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA D. HOJA 25 de 37.
ESCALA 1:1.000

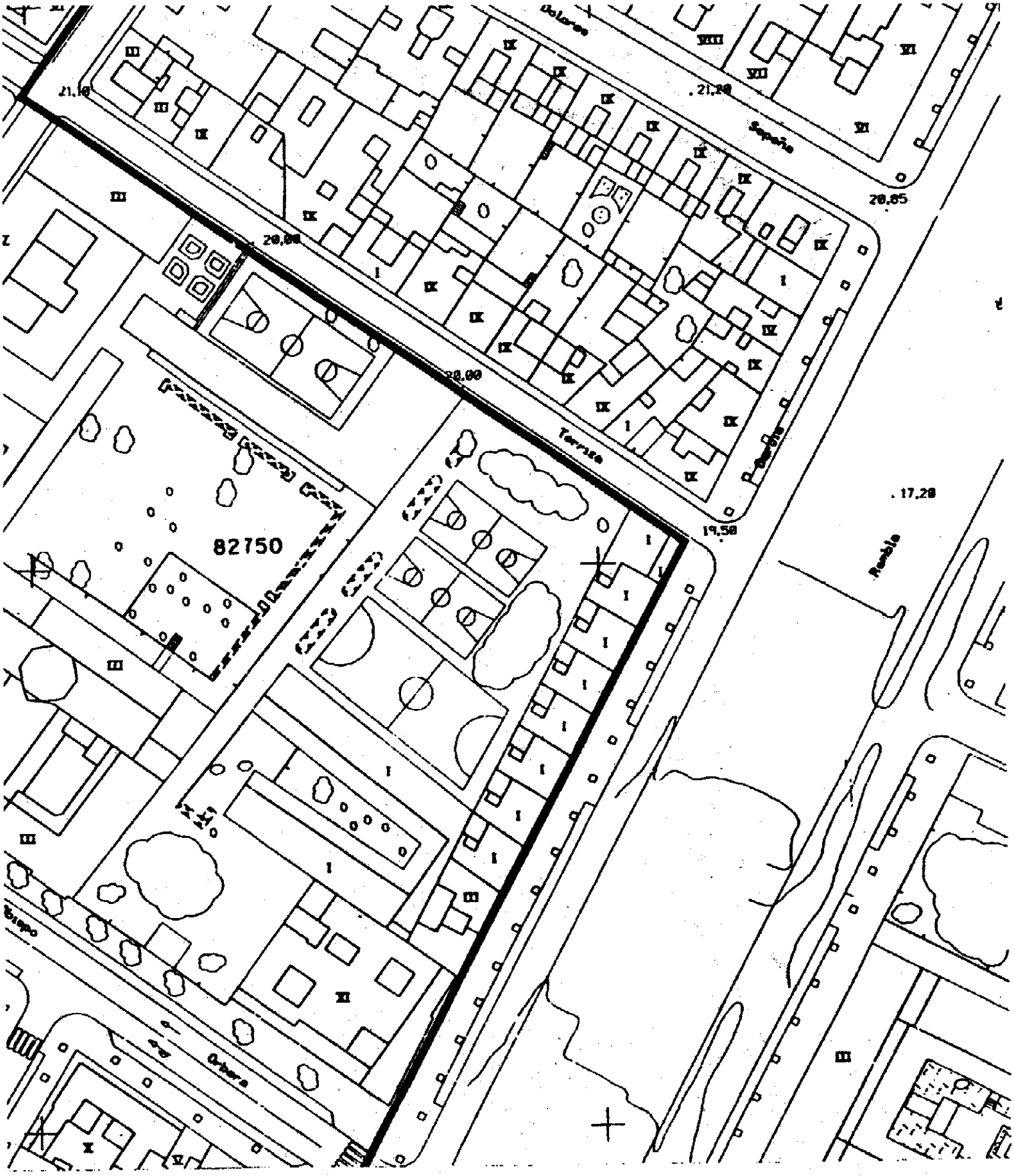

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONAS D y E. HOJA 26 de 37.
ESCALA 1:1.000

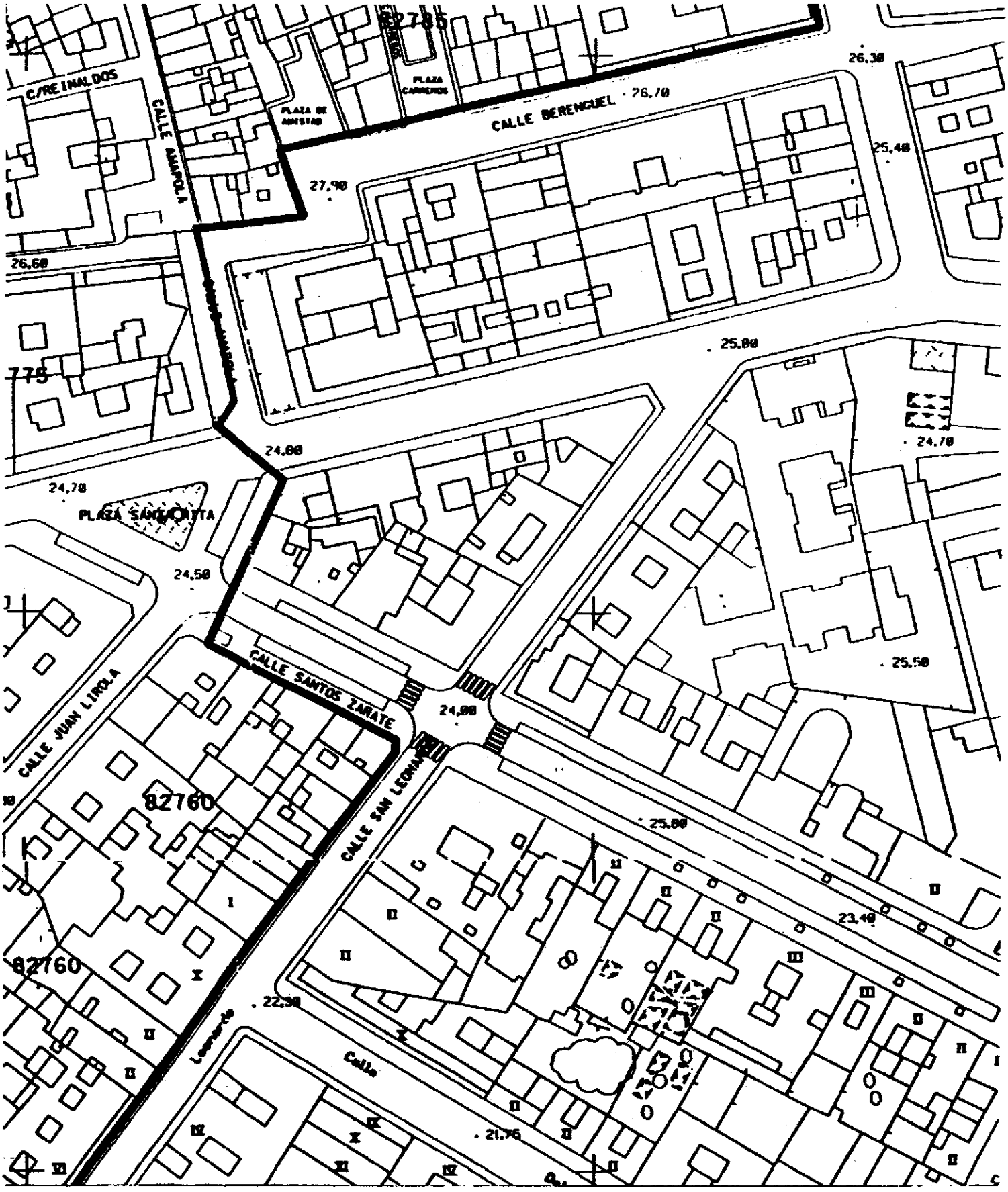

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA E. HOJA 27 de 37.
ESCALA 1:1.000

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA E. HOJA 28 de 37.
ESCALA 1:1.000

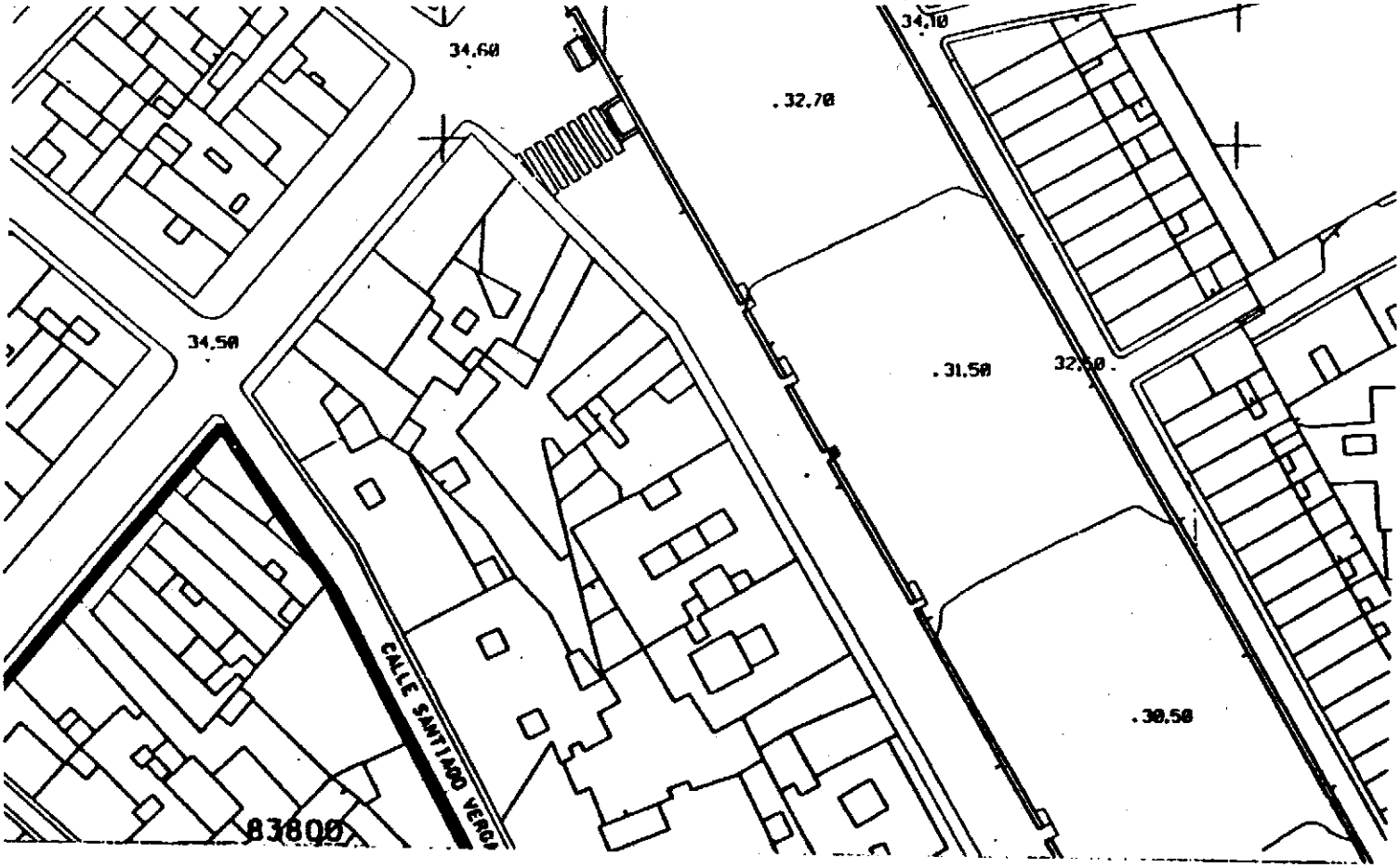

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA E. HOJA 29 de 37.
ESCALA 1:1.000

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA E. HOJA 30 de 37.
ESCALA 1:1.000

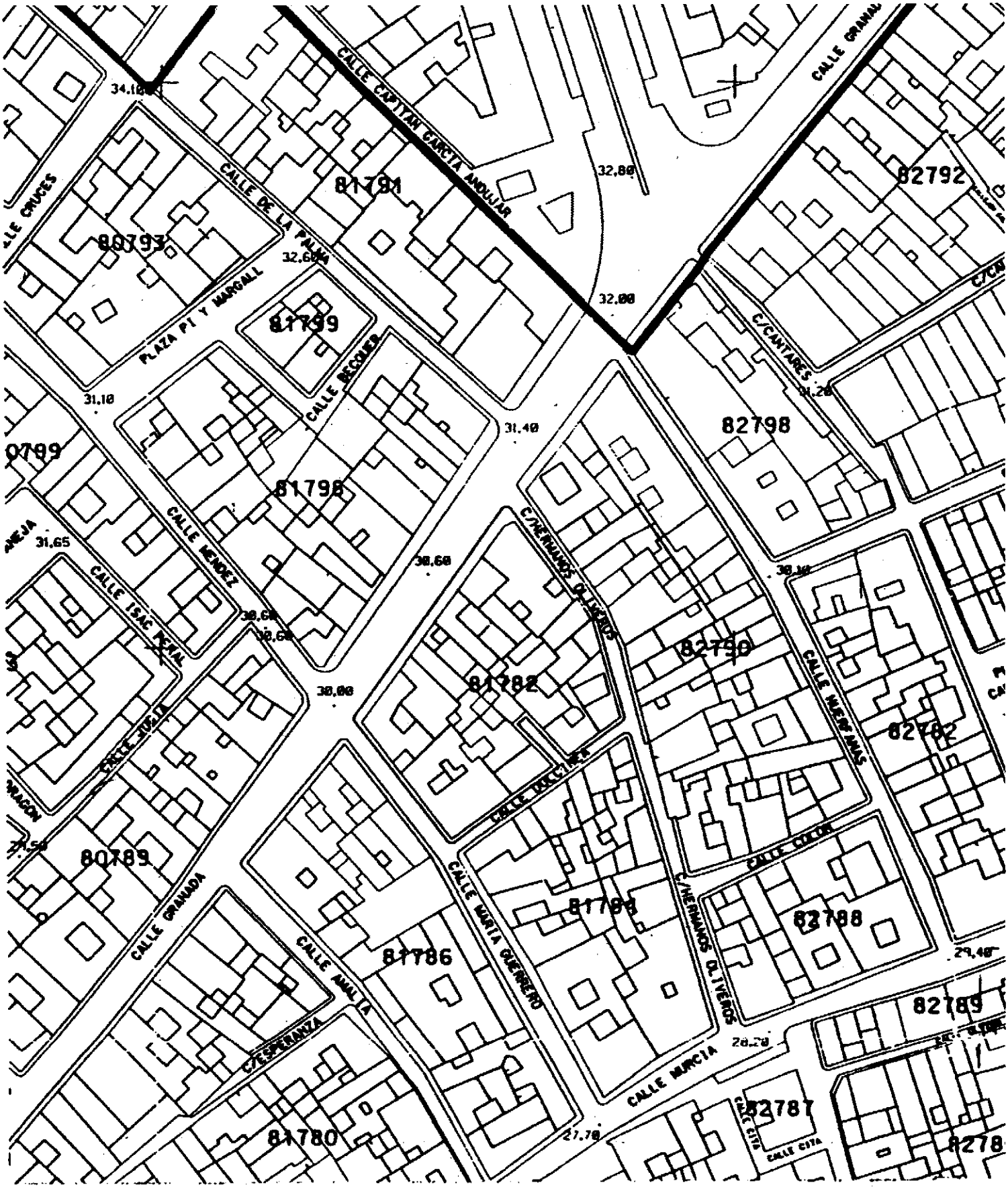

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.

ZONA E. HOJA 31 de 37.

ESCALA 1:1.000

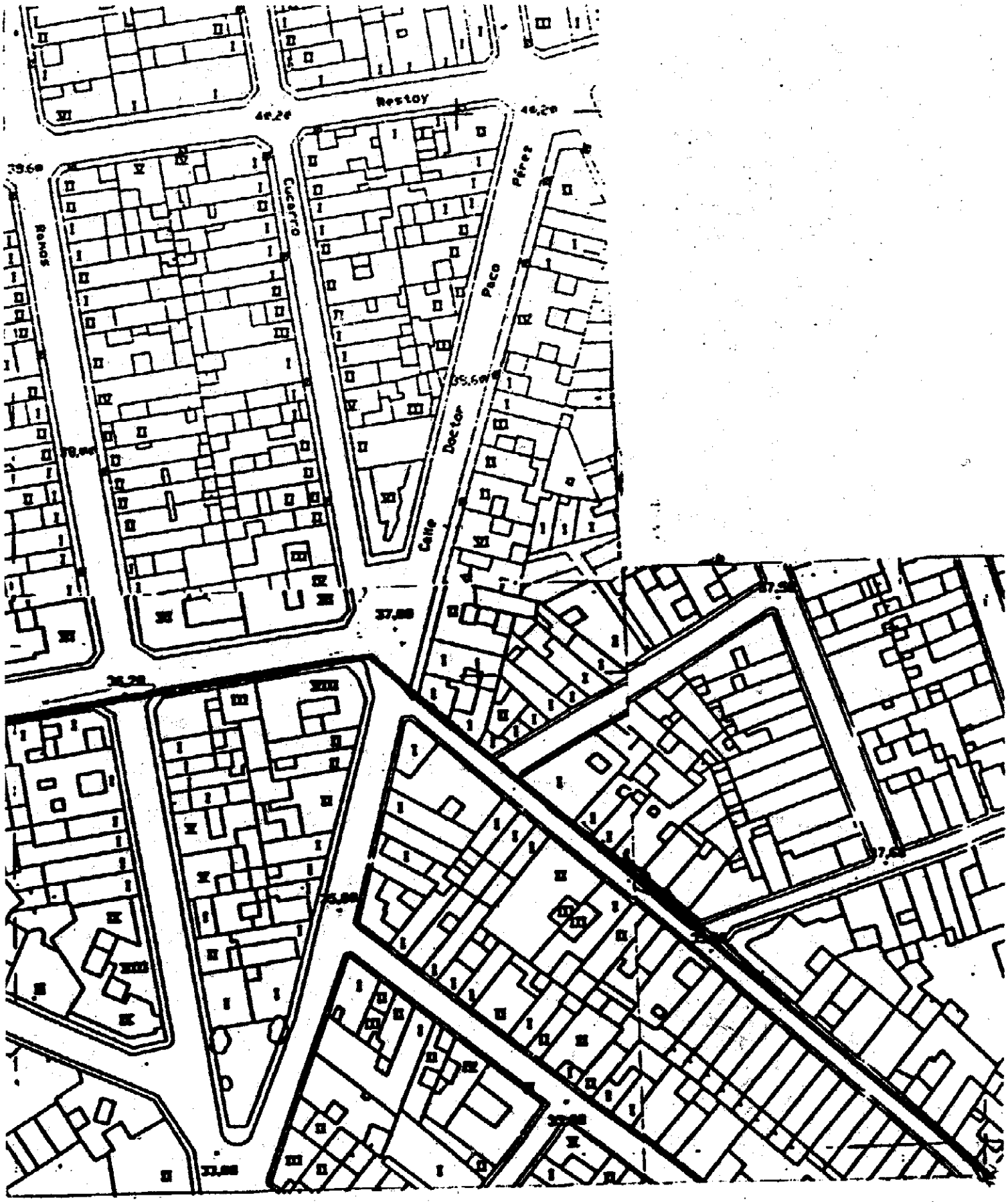

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONAS E y F. HOJA 32 de 37.
ESCALA 1:1.000

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA F. HOJA 33 de 37.
ESCALA 1:1.000

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA F. HOJA 34 de 37.
ESCALA 1:1.000

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA F. HOJA 35 de 37.
ESCALA 1:1.000

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA F. HOJA 36 de 37.
ESCALA 1:1.000

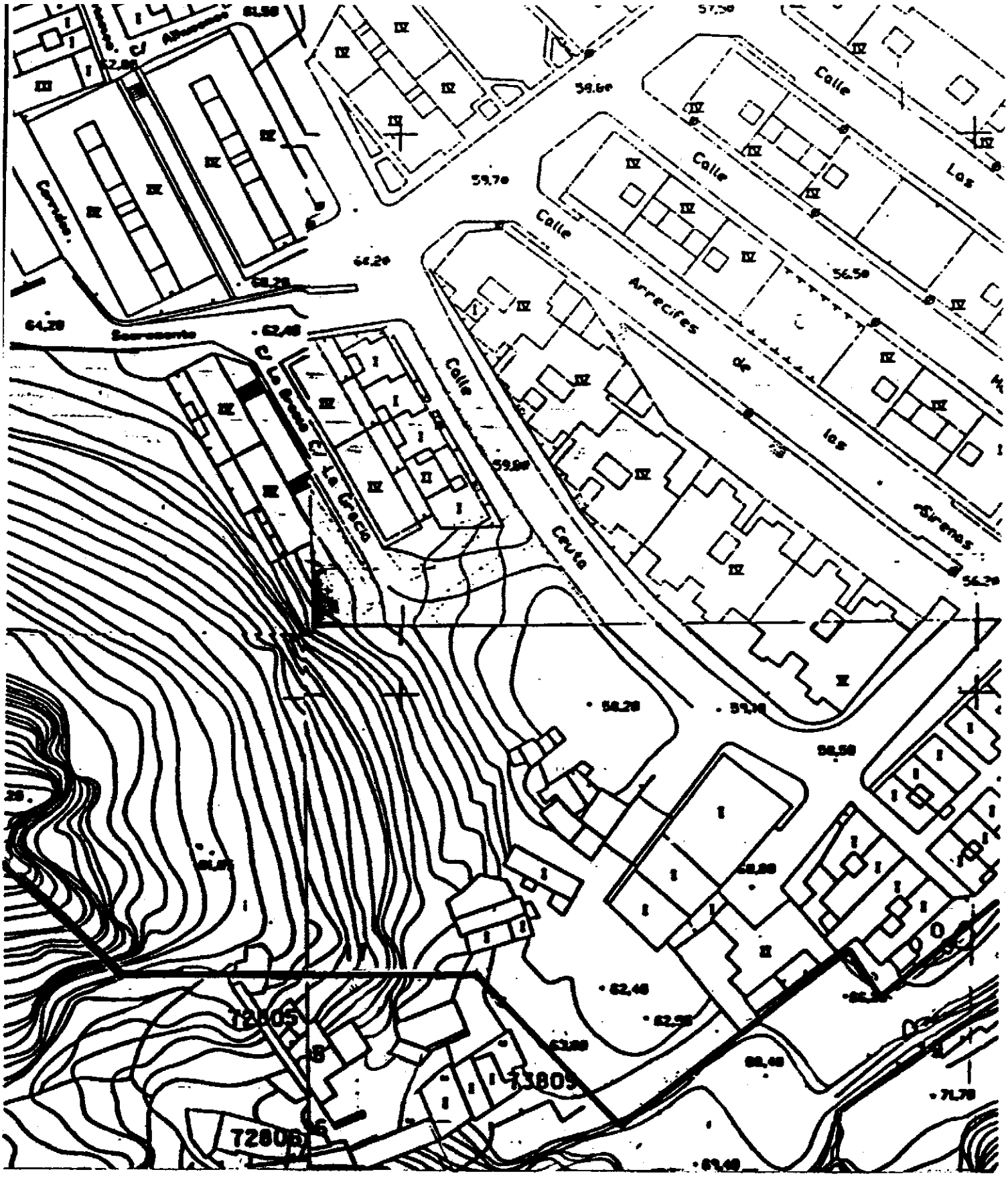

CONJUNTO HISTORICO DE ALMERIA CAPITAL.
ZONA F. HOJA 37 de 37.
ESCALA 1:1.000

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

23676 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente al Palacio Episcopal, localizado en Cuenca.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondiente, esta Dirección General de Cultura, ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo); y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuenca que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de la Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5 y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 18 de septiembre de 1997.—La Directora general, María Ángeles Díaz Vieco.

ANEXO

Descripción histórico-artística

En 1250 el Palacio Episcopal se instaló en unas casas que el Cabildo de la Catedral dió al Obispo don Mateo Reinal. De aquellas casas, que probablemente en su origen fueron musulmanas, quedan unas inscripciones árabes y una puerta decorada con yeserías.

A fines del siglo XV, se instala en el palacio el Tribunal de la Inquisición, y allí permanece hasta 1530.

En 1535, el Obispo Diego Ramírez decidió remodelar el palacio. Contrató a Pedro de Alviz, quien proyectó el palacio con un patio central, disponiendo las estancias en torno al mismo. Todo lo referente a la labor de carpintería y albañilería se lo encomendó al carpintero Alonso de León.

El patio, que se conserva en muy buen estado, es de planta cuadrada; en el piso bajo tiene en cada panda tres arcos góticos, de sección curva de estilo Reyes Católicos. En el piso alto, se abre una galería que duplicar los vanos, con arcos carpaneles que apoyan sobre columnas de orden jónico. El escudo de don Diego Ramírez, aparece aquí, al igual que en otras partes del edificio.

Delante de este patio principal, había otro, de una sola planta, al que se ingresaba directamente desde el exterior. En él, dos puerta plateresca contrastan con la que, en el siglo XVII, se puso en el zaguán: Almohadillada y con decoración a base de pirámides y bolas.

A principios del siglo XVIII, el patio delantero sufrió una importante remodelación. Se hizo entonces una ampliación de la crujía que da a la fachada principal y que entesta con el crucero. La fachada es de extraordinario clasicismo en su ordenación general y en la decoración de los huecos.

En 1781 se cerró el patio principal, y se decoró el techo de uno de los salones de la planta noble, situado en el ala sur, con una pequeña cúpula, cuyas pechinas se adornan con águilas en relieve.

Objeto de la declaración: Inmueble correspondiente al Palacio Episcopal localizado en Cuenca.

Área de protección: Vendría definida por:

Manzana: 44700, parcelas 01, 03 y 04 completas.
Manzana: 43710, parcela 04 completa.
Manzana: 43697, parcelas 08, 09, 10, 11 y 12 completas.
Manzana: 43700, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 completas.
Manzana: 43703, parcelas 01, 02 y 03 completas.
Manzana: 43704, parcelas 01, 02, 03 y 04 completas.
Manzana: 44706, parcela 01 completa.
Manzana: 44705, parcelas 01, 02 y 03 completas.
Manzana: 44691, parcela 01 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.